PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California”

C. José Alberto Islas Labastida.

Enero 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. JUSTIFICACIÓN 4
III. OBJETIVO GENERAL 7
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 10
V. MARCO TEÓRICO 13
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 20
VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 112
VIII. CONCLUSIONES 119
IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES 125
X. REFERENCIAS 128

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Baja California. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Baja California a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye

a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

La **finalidad del proyecto** se expresa de manera directa en su objetivo, meta e indicador: analizar la política pública y la gestión interinstitucional estatal en materia de violencia contra las mujeres, y generar un producto concreto —el directorio institucional— que contribuya a solucionar el problema identificado. La meta del

proyecto se materializa en la elaboración del estudio y del directorio dentro del ejercicio fiscal correspondiente, mientras que el indicador permite verificar su cumplimiento mediante la entrega de productos con estándares académicos y perspectiva de género.

En términos de **impacto y utilidad de los resultados**, la investigación genera insumos verificables y replicables que pueden ser utilizados por instituciones públicas, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil para la orientación, canalización y acompañamiento de mujeres en situación de violencia. De esta manera, el proyecto cumple con los principios de eficacia, calidad y rendición de cuentas exigidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, al demostrar que el gasto programado se encuentra efectivamente orientado a mejorar la igualdad sustantiva y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Baja California, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Baja California, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Baja California, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.
- Construcción de un mapa del circuito institucional de atención, identificando nodos, flujos y momentos de intervención a lo largo de la ruta de atención.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género y de interseccionalidad como criterios analíticos.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Baja California existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Baja California.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- Los procedimientos de atención y articulación interinstitucional documentados.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Baja California, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública, sin intervención directa con población usuaria.

Población objeto

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población beneficiaria indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de "lo privado" y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica por qué la atención no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales de desarrollo, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la VCM no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es única: incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos,

consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención

médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aun cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras

que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la prsente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y

que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Baja California.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

Las hipótesis formuladas son explicativas y exploratorias, y serán contrastadas mediante análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto general del Estado de Baja California

El estado de Baja California se localiza en la región noroeste de los Estados Unidos Mexicanos y ocupa la porción septentrional de la península del mismo nombre. Su posición geográfica es estratégica tanto a nivel nacional como internacional, al compartir una extensa frontera con los Estados Unidos de América, específicamente

con el estado de California, y contar con salida tanto al Océano Pacífico como al Golfo de California. Esta ubicación ha sido un factor determinante en su desarrollo económico, demográfico y social, así como en la configuración de dinámicas transfronterizas complejas vinculadas al comercio, la migración y la movilidad poblacional (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal [INAFED], 2023).

Baja California limita al norte con Estados Unidos; al este con el estado de Sonora y el Golfo de California; al sur con Baja California Sur; y al oeste con el Océano Pacífico. Su extensión territorial es de aproximadamente **71,450 kilómetros cuadrados**, lo que representa cerca del **3.6 % del territorio nacional**, ubicándose entre las entidades federativas con mayor superficie del país. El territorio estatal presenta una diversidad geográfica significativa, que incluye zonas desérticas, sierras, valles agrícolas y extensas áreas costeras, elementos que influyen de manera directa en la distribución de la población, la infraestructura y las actividades productivas predominantes (INAFED, 2023).

Desde el punto de vista político-administrativo, el estado se divide en **siete municipios**: Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe. Esta división refleja procesos recientes de reorganización territorial orientados a atender el crecimiento poblacional y mejorar la gestión local, particularmente en zonas con alta dispersión geográfica o dinámicas económicas diferenciadas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2023a).

Dinámica demográfica y estructura poblacional

De acuerdo con el **Censo de Población y Vivienda 2020**, Baja California registró una población total de **3,769,020 habitantes**, lo que la posiciona entre las entidades con mayor crecimiento demográfico del país en las últimas décadas. Este crecimiento está estrechamente vinculado a procesos de migración interna e

internacional, así como a su papel como polo de atracción económica y laboral en la región fronteriza (INEGI, 2021).

La estructura por sexo muestra una **ligera mayoría femenina**, con **1,886,492 mujeres**, equivalentes al **50.1 %** de la población total, frente a **1,882,528 hombres** (49.9 %). Esta composición resulta relevante para el análisis de políticas públicas con perspectiva de género, en tanto las mujeres constituyen la mitad de la población estatal y participan activamente en los ámbitos económico, social y comunitario (INEGI, 2021).

La población de Baja California se caracteriza por una alta concentración urbana. Más del 85 % de sus habitantes reside en localidades urbanas, principalmente en los municipios de Tijuana y Mexicali, que concentran la mayor parte de la actividad económica, los servicios y la infraestructura estatal. Este patrón de urbanización acelerada ha generado importantes retos en materia de planeación territorial, provisión de servicios públicos, vivienda, movilidad y cohesión social (INAFED, 2023).

Asimismo, la entidad presenta una estructura poblacional relativamente joven, aunque con una tendencia progresiva al envejecimiento. La edad mediana se sitúa alrededor de los 30 años, reflejando una población en edad productiva amplia, pero también la necesidad de anticipar políticas públicas en materia de cuidados, salud y seguridad social en el mediano plazo (INEGI, 2021).

Estructura económica y sectores productivos

La economía de Baja California se distingue por su **alto grado de integración a los mercados internacionales**, particularmente al de Estados Unidos. El estado se ha consolidado como uno de los principales polos industriales del país, con una fuerte especialización en la **industria manufacturera de exportación**, especialmente en los sectores electrónico, médico, aeroespacial y automotriz. Estas actividades se

concentran principalmente en la franja fronteriza, donde operan numerosas empresas maquiladoras orientadas al comercio exterior (INAFED, 2023; INEGI, 2023b).

El **sector secundario** constituye uno de los pilares de la economía estatal y aporta una proporción significativa del valor agregado bruto. A su vez, el **sector terciario** —integrado por el comercio, los servicios, el turismo, el transporte y la logística— ha experimentado un crecimiento sostenido, impulsado por la dinámica urbana, el flujo transfronterizo y la actividad portuaria, especialmente en Ensenada (INEGI, 2023b).

El **sector primario**, aunque con menor peso relativo en el producto estatal, mantiene importancia estratégica en regiones específicas como el Valle de Mexicali y San Quintín, donde se desarrollan actividades agrícolas de alta productividad orientadas tanto al mercado nacional como al de exportación. Estas regiones concentran también una importante población jornalera, lo que introduce desafíos sociales y laborales específicos (INAFED, 2023).

Indicadores de bienestar social y condiciones de vida

En términos de bienestar social, Baja California presenta indicadores mixtos. Por un lado, el ingreso promedio por hogar se sitúa por encima del promedio nacional y la entidad muestra niveles relativamente altos de actividad económica. Por otro, persisten **desigualdades territoriales y sociales significativas**, particularmente entre zonas urbanas consolidadas y regiones rurales o de reciente municipalización (INEGI, 2021).

El acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad y drenaje es elevado en las principales ciudades; sin embargo, en localidades rurales y asentamientos periféricos se observan rezagos en infraestructura y servicios públicos. Estas brechas impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres, especialmente en contextos de pobreza, migración y empleo precario (INAFED, 2023).

Infraestructura, educación y vida cultural

Baja California cuenta con infraestructura estratégica de alcance nacional e internacional, que incluye carreteras federales, puertos marítimos, aeropuertos internacionales y cruces fronterizos de alta capacidad. Esta infraestructura ha sido clave para su integración económica, pero también ha generado presiones sobre el territorio y los servicios urbanos (INAFED, 2023).

En materia educativa, el estado dispone de una amplia red de instituciones de educación básica, media superior y superior, tanto públicas como privadas. Los niveles de escolaridad promedio se sitúan ligeramente por encima del promedio nacional, aunque persisten brechas educativas asociadas a condiciones socioeconómicas y territoriales (INEGI, 2021).

La vida cultural del estado refleja su diversidad social y su carácter fronterizo. Baja California cuenta con una oferta cultural dinámica que incluye museos, centros culturales, festivales y expresiones artísticas contemporáneas, particularmente en ciudades como Tijuana y Ensenada. No obstante, el acceso a la oferta cultural no es homogéneo y presenta diferencias marcadas entre municipios (INEGI, 2023a).

Consideraciones generales para el análisis de política pública

El contexto general de Baja California muestra una entidad con alto dinamismo económico, crecimiento poblacional acelerado y una estructura territorial compleja. Estas características configuran un escenario particular para el diseño e implementación de políticas públicas, en el que convergen oportunidades de desarrollo y desafíos estructurales asociados a la desigualdad social, la urbanización acelerada y la diversidad territorial.

Desde una perspectiva analítica, este contexto resulta clave para comprender cómo se organiza la respuesta institucional del estado frente a problemáticas sociales complejas, como la violencia contra las mujeres, en tanto las condiciones demográficas, económicas y territoriales influyen directamente en la capacidad

institucional, la accesibilidad de los servicios y la articulación entre los distintos niveles de gobierno.

Contextualización de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California a partir de datos oficiales

La violencia contra las mujeres en Baja California constituye un fenómeno estructural de alta prevalencia que se manifiesta de manera diferenciada según el tipo de violencia, el ámbito en que ocurre y el momento de la vida en que se experimenta. Su análisis requiere distinguir entre la violencia **vivida y reportada por las mujeres** —captada a través de instrumentos estadísticos especializados— y la violencia **registrada por las instituciones del Estado** a partir de denuncias, carpetas de investigación y registros administrativos. Esta distinción es central para dimensionar tanto la magnitud real del problema como las brechas existentes entre la experiencia de las mujeres y la respuesta institucional.

Prevalencia de la violencia contra las mujeres según ENDIREH 2021

La *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, constituye la **fuente oficial más robusta y especializada** para medir la violencia contra las mujeres en México. Sus resultados permiten estimar la prevalencia de la violencia en distintos momentos del curso de vida, por tipo y por ámbito, a partir del autorreporte de mujeres de 15 años y más (INEGI, 2021a).

En Baja California, la ENDIREH 2021 reporta que **69.2 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida**, proporción **superior al promedio nacional**, que se ubica en 70.1 %, situando a la entidad entre aquellas con **alta prevalencia histórica de violencia contra las mujeres** (INEGI, 2021a).

Al analizar la violencia **en los últimos 12 meses previos a la encuesta** (octubre de 2020 a octubre de 2021), se observa que **37.2 % de las mujeres en Baja**

California reportó haber vivido al menos un episodio de violencia reciente, cifra que confirma la **persistencia y continuidad del fenómeno**, más allá de experiencias pasadas (INEGI, 2021a).

Prevalencia por tipo de violencia

La ENDIREH 2021 permite identificar que, en Baja California, la violencia contra las mujeres adopta múltiples formas, destacando las siguientes prevalencias **a lo largo de la vida**:

- **Violencia psicológica**: 44.4 %
- **Violencia física**: 29.7 %
- **Violencia sexual**: 49.7 %
- **Violencia económica o patrimonial**: 29.0 %

En el caso de la violencia **ocurrida en los últimos 12 meses**, las prevalencias reportadas son:

- **Violencia psicológica**: 22.3 %
- **Violencia física**: 9.0 %
- **Violencia sexual**: 19.9 %
- **Violencia económica o patrimonial**: 14.4 %

Estas cifras revelan dos elementos analíticos relevantes. Primero, que la **violencia psicológica** se mantiene como la forma más extendida y persistente, tanto histórica como reciente. Segundo, que la **violencia sexual** presenta una prevalencia particularmente elevada en la entidad, lo que refuerza la necesidad de analizar con mayor detalle los contextos comunitarios, laborales y escolares donde este tipo de violencia ocurre (INEGI, 2021a).

Prevalencia por ámbito de ocurrencia

Uno de los aportes más relevantes de la ENDIREH es la identificación del **ámbito en el que ocurre la violencia**. En Baja California, los resultados muestran que la

violencia no se limita al espacio doméstico o de pareja, sino que se extiende de manera significativa a otros entornos.

La prevalencia **a lo largo de la vida** por ámbito es la siguiente:

- **Ámbito comunitario**: 44.7 %
- **Ámbito de la pareja**: 39.9 %
- **Ámbito familiar**: 13.6 %
- **Ámbito laboral**: 24.8 %
- **Ámbito escolar**: 19.0 %

El **ámbito comunitario** concentra la mayor proporción de violencia, lo que distingue a Baja California de entidades donde predomina la violencia de pareja. Este patrón resulta especialmente significativo en una entidad fronteriza, altamente urbanizada y con intensa movilidad poblacional, y plantea desafíos específicos para la prevención, la seguridad pública con enfoque de género y el acceso efectivo a mecanismos de denuncia y protección (INEGI, 2021a).

Violencia registrada por las instituciones: incidencia y víctimas mujeres

La información proveniente de los registros administrativos de las instituciones de procuración de justicia permite observar la violencia que **logra ingresar al sistema institucional**. En este sentido, los datos de la Fiscalía General del Estado de Baja California muestran que, para **enero de 2026**, se registraron **1,489 víctimas mujeres** por delitos relacionados con violencia de género en la entidad, concentrándose principalmente en los municipios de Tijuana y Mexicali (Fiscalía General del Estado de Baja California [FGEBC], 2026).

Por tipo de delito, los registros estatales indican que la **violencia familiar** representa la mayor proporción de los casos, con **1,144 víctimas mujeres**, seguida por **lesiones (178)**, **abuso sexual (123)** y **violación (70)**. En el mismo periodo se registraron **9 homicidios de mujeres** y **0 feminicidios** en la clasificación

ministerial, lo cual evidencia la necesidad de distinguir entre violencia letal y no letal, así como entre distintas categorías jurídicas (FGEBC, 2026).

La comparación entre los resultados de ENDIREH y los registros institucionales pone de relieve una **brecha significativa entre la violencia vivida y la violencia denunciada**, particularmente en los casos de violencia sexual y comunitaria, lo que subraya la importancia de analizar las barreras de acceso a la justicia y a los servicios de atención.

Contexto institucional y Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

En Baja California se han implementado acciones específicas en el marco de la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)**, mecanismo federal que reconoce la gravedad de la violencia feminicida y otras formas de violencia estructural. La información oficial de seguimiento da cuenta de avances en materia de capacitación, coordinación interinstitucional y diseño de programas específicos durante el periodo 2024–2025 (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM], 2024).

La coexistencia de **altas prevalencias de violencia** reportadas por las mujeres y de **esfuerzos institucionales en curso** configura un escenario complejo que exige analizar, en los siguientes apartados, la arquitectura institucional, los mecanismos de articulación y las rutas de atención disponibles en la entidad.

Violencia contra las mujeres: una problemática socioeconómica y de política pública en el estado de Baja California

La violencia contra las mujeres en Baja California debe comprenderse no únicamente como un fenómeno de carácter individual o interpersonal, sino como una **problemática socioeconómica estructural y de política pública**, estrechamente vinculada a las condiciones de desarrollo, desigualdad, organización territorial y capacidad institucional del estado. La evidencia estadística proveniente de fuentes oficiales muestra que la violencia de género afecta de manera amplia y

persistente a la población femenina, con impactos directos en el bienestar, la salud, la autonomía económica y el ejercicio pleno de derechos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021a).

Los resultados de la ENDIREH 2021 confirman que **69.2 % de las mujeres de 15 años y más en Baja California ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida**, mientras que **37.2 % la vivió en los últimos 12 meses**, lo que evidencia que la violencia no constituye un evento aislado, sino una experiencia recurrente y normalizada en amplios sectores de la población femenina (INEGI, 2021a). Estas cifras posicionan a la entidad entre aquellas con **alta prevalencia de violencia contra las mujeres** a nivel nacional, lo que refuerza su carácter de problema público de gran magnitud.

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia contra las mujeres genera **costos individuales, familiares, comunitarios y estatales**, al incidir en la productividad laboral, el acceso a la educación, la utilización de servicios de salud y la demanda de servicios de seguridad y justicia. En entidades con dinámicas urbanas intensas y economías altamente integradas a mercados transfronterizos, como Baja California, estos impactos se amplifican debido a la concentración poblacional, la movilidad constante y la coexistencia de mercados laborales formales e informales (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], 2022).

Asimismo, la violencia contra las mujeres representa un **desafío central para la política pública**, en tanto exige la articulación de múltiples sectores: seguridad pública, procuración de justicia, salud, educación, desarrollo social y políticas de igualdad de género. La brecha observada entre la prevalencia de la violencia reportada por las mujeres (ENDIREH) y la violencia que ingresa a los sistemas institucionales de denuncia y atención evidencia limitaciones estructurales en el acceso efectivo a la justicia y a los servicios de protección (INEGI, 2021a; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2024).

En este sentido, la violencia contra las mujeres en Baja California debe analizarse como una problemática que rebasa el ámbito penal y se inscribe en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas integrales, con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California

La literatura especializada y la evidencia estadística nacional muestran que la violencia contra las mujeres se encuentra asociada a diversos **factores socioeconómicos estructurales**, que interactúan entre sí y configuran contextos de mayor vulnerabilidad. En el caso de Baja California, estos factores adquieren particular relevancia debido a las características demográficas, económicas y territoriales del estado.

Uno de los factores centrales es la **desigualdad socioeconómica**, que, si bien en Baja California se expresa en niveles de ingreso promedio superiores al promedio nacional, presenta **marcadas brechas territoriales y poblacionales**. De acuerdo con CONEVAL, en 2022 el **23.2 % de la población del estado se encontraba en situación de pobreza**, con mayores concentraciones en zonas urbanas periféricas y regiones agrícolas como San Quintín, donde reside una proporción significativa de mujeres jornaleras con condiciones laborales precarias (CONEVAL, 2022). Estas condiciones limitan la autonomía económica de las mujeres y su capacidad para romper ciclos de violencia.

El **mercado laboral** constituye otro factor relevante. Baja California presenta una alta participación femenina en actividades manufactureras, de servicios y comercio, muchas de ellas caracterizadas por **empleos de baja estabilidad, jornadas extensas y escasa protección social**. La ENDIREH 2021 reporta que **24.8 % de las mujeres en la entidad ha experimentado violencia en el ámbito laboral a lo largo de su vida**, lo que refleja la persistencia de prácticas de discriminación, acoso y abuso en los espacios de trabajo (INEGI, 2021a).

La **urbanización acelerada y la movilidad poblacional** también influyen en la configuración de riesgos. El hecho de que **44.7 % de las mujeres en Baja California haya experimentado violencia en el ámbito comunitario** a lo largo de su vida sitúa a los espacios públicos como escenarios clave de la violencia de género. Este patrón se asocia a factores como la inseguridad, el diseño urbano deficiente, la precariedad del transporte público y la limitada presencia de redes comunitarias de apoyo, especialmente en zonas de crecimiento urbano reciente (INEGI, 2021a).

Adicionalmente, la **condición fronteriza** del estado introduce dinámicas específicas, como la migración interna e internacional, la presencia de economías informales y la fragmentación del tejido social, que pueden intensificar situaciones de vulnerabilidad para las mujeres, particularmente aquellas en contextos de movilidad, jefatura femenina del hogar o ausencia de redes familiares (INAFED, 2023).

Finalmente, las **barreras institucionales** constituyen un factor transversal. La diferencia entre la alta prevalencia de violencia y los niveles de denuncia registrados por las instituciones sugiere la existencia de obstáculos económicos, sociales, culturales y territoriales que dificultan el acceso de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia. Estos factores refuerzan la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y de diseñar políticas públicas que consideren las condiciones socioeconómicas reales de las mujeres en el estado (INEGI, 2021a; CONAVIM, 2024).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público,

incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.*

Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de

igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría

de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un

fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California

El marco estatal de Baja California articula la comprensión institucional de la violencia contra las mujeres a partir de (i) **definiciones operativas** (conceptos rectores para la actuación pública), (ii) **tipos de violencia** (formas específicas de afectación), y (iii) **modalidades/ámbitos** (espacios o contextos donde se expresa), con un enfoque explícito de **perspectiva de género**, **interseccionalidad**, **interculturalidad**, **enfoque diferencial** y **debida diligencia**, que funcionan como criterios transversales para prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar. (Congreso del Estado de Baja California, 2025).

Definiciones institucionales relevantes en instrumentos estatales

Perspectiva de género (definición legal estatal).

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California define la **perspectiva de género** como una visión científica, analítica y política orientada a eliminar las causas de opresión (desigualdad, injusticia y jerarquización basada en género) y a promover igualdad de derechos y oportunidades, incluyendo el acceso a recursos económicos y representación política y social. Esta definición opera como eje interpretativo para la política pública y la respuesta institucional. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 5).

Interseccionalidad, interculturalidad, enfoque diferencial y debida diligencia (glosario legal estatal).

En el glosario normativo, la Ley incorpora definiciones explícitas:

- **Interseccionalidad** como herramienta analítica para comprender el cruce del género con otras identidades y ejes de diferencia en contextos históricos específicos, y su impacto sobre acceso a derechos y oportunidades. (Congreso del Estado de Baja California, 2025).
- **Interculturalidad** como enfoque basado en reconocimiento y respeto de diferencias culturales, orientado a atender particularidades de mujeres indígenas, afrodescendientes y otros grupos diferenciados en su relación con la sociedad dominante. (Congreso del Estado de Baja California, 2025).
- **Enfoque diferencial** para visibilizar situaciones diferenciadas de vulnerabilidad (por edad, etnia, discapacidad, etc.) y diseñar medidas afirmativas que garanticen el goce efectivo de derechos. (Congreso del Estado de Baja California, 2025).
- **Debida diligencia** como obligación de actuar de forma oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial y exhaustiva para prevenir, atender, investigar y sancionar, garantizando participación de las mujeres y sus derechos a verdad, justicia y reparación integral transformadora. (Congreso del Estado de Baja California, 2025).

Definiciones de implementación (Reglamento estatal).

El Reglamento estatal (publicado en 2009) complementa el marco conceptual de la Ley y aporta definiciones administrativas útiles para operación de política pública:

- **Daño** como afectación o menoscabo a integridad física, psicológica o patrimonial por violencia de género.
- **Empoderamiento** como proceso de tránsito desde opresión/desigualdad hacia conciencia, autodeterminación y autonomía.
- **Estado de riesgo** como circunstancia que hace previsible una situación de violencia contra las mujeres que cause miedo, intimidación o incertidumbre.

- **Protocolo** como lineamientos y procedimientos específicos para aplicar modelos de política pública para prevenir, atender y erradicar violencia contra las mujeres. (Gobierno del Estado de Baja California, 2009, art. 2).

Enfoque de derechos de víctimas (Ley de Víctimas estatal). Aunque no es una ley tipológica de violencia, la Ley de Víctimas fija criterios operativos clave para atención: incorpora el **enfoque diferencial y especializado** para reconocer vulnerabilidades y exigir atención acorde a particularidades de las víctimas; además, asigna deberes de trato digno y evita la **victimización secundaria** en actuaciones institucionales. (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

Tipologías y modalidades de violencia contra las mujeres en Baja California (Ley de Acceso)

La Ley estatal establece un catálogo de **tipos de violencia** (definidos) y desarrolla **modalidades/ámbitos** (p. ej., familiar, laboral y docente), precisando que serán sancionados conforme a la normatividad aplicable. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, arts. 6–11).

2.1 Tipos de violencia (definiciones legales estatales)

De forma sintética, la Ley reconoce y define, entre otros, los siguientes **tipos**:

- **Violencia psicológica:** actos u omisiones que dañan estabilidad psicológica (negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, amenazas, restricción a autodeterminación), con posibles efectos como depresión, aislamiento o incluso suicidio. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia física:** acto que inflige daño no accidental mediante fuerza física o arma/objeto, con o sin lesiones internas o externas. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).

- **Violencia patrimonial:** acto u omisión que afecta desarrollo adecuado de la víctima (sustracción, destrucción, retención o distracción de bienes, documentos, valores, derechos patrimoniales o recursos). (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia económica:** acciones u omisiones del agresor que afectan supervivencia económica (control del ingreso, limitaciones a percepciones, o salario menor por igual trabajo). (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia sexual:** actos que degradan o dañan cuerpo/sexualidad y atentan contra libertad, dignidad e integridad; incluye explotación/cosificación en imágenes privadas o comerciales con incitación sexual. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia obstétrica:** conductas del personal de salud (acción u omisión) que afectan embarazo/parto/puerperio mediante apropiación del cuerpo y procesos reproductivos, trato deshumanizador u omisión de atención, medicalización abusiva o prácticas sin consentimiento. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia digital:** difusión/compartición de contenido íntimo sexual sin consentimiento y otros actos dolosos que dañen intimidad, privacidad y dignidad mediante TIC, incluyendo mensajes de odio. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia mediática:** actos mediante medios de comunicación que promueven estereotipos sexistas, cosificación o apología de violencia, naturalizando subordinación y produciendo daño (simbólico, psicológico, etc.). (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia vicaria:** daño intencional contra la mujer mediante utilización de descendientes/ascendientes/dependientes económicos u otras relaciones afectivas como medio para perjudicarla. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).

- **Violencia ácida:** agresión con sustancias corrosivas, tóxicas o líquidos a altas temperaturas con finalidad de causar daño físico irreversible y sufrimiento/humillación, con carga simbólica. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).
- **Violencia simbólica:** reproducción de dominación/cosificación/desigualdad/discriminación mediante patrones estereotipados, mensajes, valores o signos. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 6).

Modalidades/ámbitos (definiciones legales estatales)

La Ley desarrolla expresamente, al menos, las siguientes modalidades/ámbitos:

- **Violencia familiar:** acto abusivo de poder u omisión intencional para dominar/someter/controlar/agredir (física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual) dentro o fuera del domicilio, con relación de parentesco, matrimonio, concubinato o relación de hecho; incluye supuestos de responsabilidades de cuidado o apoyo aunque no exista parentesco. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 7).
- **Violencia laboral y docente:** abuso de poder en vínculo laboral/docente/análogo, independientemente de jerarquía, que daña autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide desarrollo e igualdad. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 9).
- **Hostigamiento sexual y acoso sexual (definición legal estatal):** la Ley define hostigamiento sexual como ejercicio del poder en relación de subordinación real en ámbitos laboral y/o escolar, con conductas verbales o físicas de connotación lasciva; y acoso sexual como ejercicio abusivo de poder sin subordinación, que genera indefensión y riesgo. (Congreso del Estado de Baja California, 2025, art. 10 Bis).

Protocolos estatales que refuerzan definiciones operativas (Fiscalía y Administración Pública)

Protocolo FGE sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (actualización octubre 2025).

El protocolo especializado de FEPADE/Fiscalía sistematiza criterios para identificar VPMRG: subraya (i) que el acto u omisión se base en elementos de género (dirigido a una mujer por ser mujer o con impacto diferenciado), (ii) que menoscabe derechos político-electorales o el ejercicio del cargo, y (iii) que puede manifestarse como violencia verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica, entre otros criterios operativos. (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025).

Medidas/órdenes de protección como respuesta inmediata (Protocolo FGE).

En el mismo instrumento se conceptualizan **medidas de protección** como actos urgentes para atender de manera inmediata situaciones de riesgo y evitar lesiones o daños a integridad o vida, listando ejemplos de prohibición de acercamiento o comunicación, limitación de asistencia a lugares, separación del domicilio, entre otras. (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025).

Protocolo FGE para investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual (2025)

Este protocolo explicita la necesidad de evitar revictimización, garantizar trato con dignidad y establecer una guía de conceptos básicos y lineamientos de actuación para investigar delitos sexuales contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, en clave de perspectiva de género y derechos humanos. (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025a).

Protocolo estatal para prevención y atención del acoso/hostigamiento sexual en la Administración Pública (publicación referida en POE 15-julio-2022).

El documento retoma definiciones operativas de **hostigamiento sexual** y **acoso sexual** en términos funcionales (subordinación/abuso de poder, conductas verbales/físicas y estado de riesgo), y lista conductas prohibidas en el servicio público, reforzando el estándar administrativo para espacios laborales libres de violencia. (Gobierno del Estado de Baja California, 2022).

Tabla 1. Matriz comparativa de definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en instrumentos internacionales, nacionales y estatales

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, 1993)	Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluidas amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada (ONU, 1993).	Física, sexual, psicológica; violencia en el ámbito privado, público y perpetrada o tolerada por el Estado.	Definición fundacional; reconoce la violencia como violación a los derechos humanos y distingue ámbitos de ocurrencia.
Internacional (CEDAW, Recomendación Gral. 35)	Forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, derivada de relaciones estructurales de desigualdad y estereotipos de género (CEDAW, 2017).	Física, sexual, psicológica, económica, simbólica; violencia institucional.	Incorpora explícitamente la violencia como discriminación y enfatiza la debida diligencia del Estado.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (OMS)	Cualquier acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño físico, sexual o psicológico, incluidas amenazas, coerción o privación de la libertad (OMS, 2021).	Física, sexual, psicológica; violencia de pareja íntima como categoría específica.	Enfoque de salud pública; identifica la violencia como determinante social de la salud.
Regional (OEA – Belém do Pará)	Acción o conducta basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en el ámbito público o privado (OEA, 1994).	Física, sexual, psicológica; violencia en vida privada, pública y perpetrada/tolerada por el Estado.	Introduce explícitamente la responsabilidad estatal y el enfoque de género.
Regional (MESECVI)	Violación sistemática de los derechos humanos y manifestación de relaciones desiguales de poder, expresada en un continuum de violencias (MESECVI, 2017).	Física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, institucional, política, feminicida.	Amplía tipologías y conceptualiza la violencia como fenómeno estructural y continuo.
Regional (CEPAL)	Expresión extrema de la desigualdad de género que limita la autonomía física, económica y política de las mujeres (CEPAL, 2020).	Física, sexual, psicológica, económica, feminicida.	Enfoque de desarrollo y autonomía; destaca el feminicidio como fracaso estatal.
Nacional (LGAMVLV)	Acción u omisión basada en el género que cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado (Cámara de Diputados, 2023).	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida; modalidades: familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política.	Marco rector en México; articula tipologías y modalidades y asigna responsabilidades al Estado.
Nacional (INMUJERES)	Conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran derechos humanos y limitan el desarrollo y autonomía de las mujeres (INMUJERES, 2022).	Retoma LGAMVLV; énfasis en violencia psicológica, económica, patrimonial y feminicida.	Lectura sociocultural y estructural; subraya interrelación entre violencias.
Nacional (CONAVIM)	Acción u omisión basada en el género que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial y limite el ejercicio de derechos (SEGOB, 2023).	Institucional, familiar, comunitaria, política, feminicida (además de LGAMVLV).	Enfoque operativo y de coordinación interinstitucional; centralidad de AVGM.
Nacional (Secretaría de Salud)	Problema de salud pública con consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas para las mujeres (Secretaría de Salud, 2022).	Física, sexual, psicológica, violencia de pareja.	Enfoque sanitario; visibiliza impactos en morbilidad y salud mental.
Estatal (Baja California – Ley de Acceso)	Acción u omisión basada en el género que cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, digital, mediática, simbólica, vicaria, ácida, feminicida.	Amplía tipologías; incorpora violencias emergentes y simbólicas.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	muerte, en el ámbito público o privado (Congreso del Estado de BC, 2025).		
Estatal (Baja California – Modalidades)	Reconoce ámbitos específicos de ocurrencia de la violencia contra las mujeres (Congreso del Estado de BC, 2025).	Familiar; laboral y docente; comunitaria; institucional; política; feminicida.	Vincula tipologías con rutas de atención diferenciadas.
Estatal (Reglamento de la Ley de Acceso BC)	Define conceptos operativos para la implementación de la política pública (Gob. BC, 2009).	No tipifica; complementa con nociones como daño, riesgo, empoderamiento, protocolo.	Instrumento operativo-administrativo; clave para la gestión institucional.
Estatal (Protocolos FGE BC)	Violencia entendida desde criterios operativos de investigación, atención y protección con perspectiva de género (FGE BC, 2025).	Violencia familiar, sexual, feminicida, política, institucional.	Traduce definiciones legales en actuación ministerial concreta.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Ordenamientos Legales citados.

A partir de la matriz comparativa, se identifican **tres hallazgos analíticos** para interpretar el tránsito conceptual y normativo de la violencia contra las mujeres desde el **ámbito internacional** hacia el **nacional** y, finalmente, el **estatal (Baja California)**: (i) un **núcleo definitorio común** ampliamente consolidado; (ii) **ampliaciones progresivas** en tipologías, ámbitos y obligaciones estatales; y (iii) **vacíos y desajustes** que afectan la coherencia operativa (implementación, registro y rutas de atención).

Coincidencias entre niveles normativos

Núcleo común de definición: violencia basada en género y daño multiforme

En el plano internacional, la ONU fijó una definición fundacional: **violencia basada en la pertenencia al sexo femenino** que ocasiona o puede ocasionar **daño físico, sexual o psicológico**, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como privado (ONU, 1993). Ese núcleo se preserva y se fortalece en el sistema interamericano, donde la Convención de Belém do Pará incorpora explícitamente la idea de **conducta "basada en su género"** y

añade el resultado de **muerte**, además de daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico (OEA, 1994).

En el ámbito nacional, la LGAMVLV reproduce esta lógica y la amplía en términos de categorías de daño: reconoce como resultado **daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte**, también en ámbitos público y privado (Cámara de Diputados, 2023). La Ley estatal de Baja California mantiene esencialmente esta misma estructura definitoria, asegurando **congruencia vertical** entre niveles normativos (Congreso del Estado de Baja California, 2025).

En este sentido, podemos interpretar que existe una continuidad normativa clara: la violencia contra las mujeres se concibe como un fenómeno **basado en género** y susceptible de producir **daños múltiples**, no limitados a lo físico.

Distinción por ámbitos: privado, público y responsabilidad del Estado

Otro punto de convergencia es la distinción por **ámbitos**. ONU y OEA reconocen la violencia en la vida privada y pública, y la posibilidad de violencia **perpetrada o tolerada por el Estado** (ONU, 1993; OEA, 1994). Esta dimensión se vuelve central en el estándar contemporáneo de **debida diligencia**, donde la falta de prevención, investigación, sanción y reparación constituye una forma de violencia institucional y/o discriminación (CEDAW, 2017). En México, la LGAMVLV formaliza la lógica de modalidades (familiar, comunitaria, institucional, etc.) y Baja California la conserva como marco para rutas de atención diferenciadas (Cámara de Diputados, 2023; Congreso del Estado de Baja California, 2025).

Podemos afirmar que hay una coincidencia fuerte en que la violencia no es solo interpersonal: incluye el **deber estatal** y la responsabilidad por omisiones (CEDAW, 2017).

En el ámbito internacional “clásico” (ONU 1993; Belém do Pará 1994; OMS 2021), la clasificación se concentra principalmente en **violencia física, sexual y psicológica/emocional**, con énfasis en violencia de pareja íntima en salud pública

(ONU, 1993; OMS, 2021; OEA, 1994). En instrumentos regionales más recientes (p. ej., seguimiento MESECVI, según tu marco) y, de forma particularmente clara en el **marco mexicano**, se agregan **violencias económica y patrimonial**, **institucional**, **política**, y **feminicida**, extendiendo el catálogo más allá del daño corporal (Cámara de Diputados, 2023).

Baja California representa una **ampliación adicional**: incorpora, además de las categorías nacionales, tipologías que reflejan debates contemporáneos y necesidades operativas recientes, tales como **violencia digital, mediática, simbólica, vicaria, obstétrica, ácida**, y refuerza el tratamiento de hostigamiento/acoso sexual (Congreso del Estado de Baja California, 2025). Esta expansión es relevante porque reconoce formas de violencia que frecuentemente quedan invisibilizadas si el marco se limita a lo físico o sexual.

La evolución normativa muestra una transición desde una clasificación centrada en daños inmediatos (físico/sexual/psicológico) hacia un catálogo que incorpora **mecanismos de control**, **despojo**, **tecnología**, **representación simbólica** y **violencia por intermediación** (vicaria), lo cual mejora la capacidad del Estado para nombrar y atender fenómenos nuevos (Cámara de Diputados, 2023; Congreso del Estado de Baja California, 2025).

CEDAW explicita que la violencia es una forma de discriminación y enfatiza obligaciones estatales de **debida diligencia** (CEDAW, 2017). Baja California incorpora, a nivel legal, definiciones transversales como **interseccionalidad, interculturalidad, enfoque diferencial y debida diligencia**, lo cual robustece el marco para atención con pertinencia y evita respuestas homogéneas que invisibilicen vulnerabilidades específicas (Congreso del Estado de Baja California, 2025).

Asimismo, el Reglamento estatal introduce conceptos operativos como **estado de riesgo, daño, empoderamiento y protocolo**, útiles para implementación administrativa (Gobierno del Estado de Baja California, 2009). Y los protocolos de

la Fiscalía traducen definiciones legales en **criterios de identificación y actuación** (investigación, protección, medidas urgentes), anclando el marco conceptual en prácticas institucionales (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025).

Una interpretación en este sentido puede afirmar que la ampliación no solo es "más tipos", sino "mejores lentes" para intervenir: debida diligencia e interseccionalidad convierten la definición en un **estándar exigible** de actuación pública (CEDAW, 2017; Congreso del Estado de Baja California, 2025).

Vacíos y desajustes entre niveles normativos
1) Brecha entre reconocimiento legal y desarrollo operativo (protocolización)

Un vacío típico cuando el catálogo de tipologías crece es que **no todas las tipologías cuentan con protocolos equivalentes**. En Baja California, aunque la Ley reconoce violencia digital, mediática, simbólica, vicaria, obstétrica o ácida, la operatividad depende de que existan: (i) protocolos de atención/investigación, (ii) criterios de clasificación administrativa y (iii) rutas de canalización interinstitucional. En lo ya identificado, los protocolos de la FGE se concentran en **violencia familiar, sexual, feminicidio, medidas de protección y violencia política**, lo que sugiere un posible **desbalance**: algunos tipos "emergentes" pueden quedar sin guía institucional homogénea o sin rutas claras (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025; Congreso del Estado de Baja California, 2025).

Implicación para el documento: en la arquitectura institucional, este vacío se traduce en riesgos de **clasificación inconsistente**, **subregistro** o atención fragmentada.

2) Desajuste temporal entre Ley (actualizada) y Reglamento (antiguo)

El Reglamento estatal data de 2009 (Gobierno del Estado de Baja California, 2009), mientras que la Ley estatal ha incorporado tipologías y enfoques más recientes (digital, vicaria, etc.) (Congreso del Estado de Baja California, 2025). Aunque el Reglamento aporta definiciones útiles, existe un **riesgo técnico-normativo**: que el

instrumento reglamentario no refleje plenamente las ampliaciones legales recientes o no detalle procedimientos alineados a nuevos tipos.

Esta situación es un foco de mejora normativa y de gestión: armonizar reglamento, lineamientos y protocolos con el catálogo actual de tipologías para evitar vacíos de implementación.

3) Inconsistencias de lenguaje y clasificación entre fuentes de distinta naturaleza

Otro vacío frecuente es la **heterogeneidad terminológica** entre:

- instrumentos internacionales (más generales),
- leyes (definiciones y tipologías),
- reglamentos (operación administrativa),
- y protocolos (operación ministerial).

Por ejemplo, el enfoque de salud pública tiende a agrupar (violencia de pareja, psicológica/emocional) (OMS, 2021), mientras que el marco jurídico distingue patrimonial/económica y modalidades institucional/comunitaria (Cámara de Diputados, 2023). En la práctica, estas diferencias pueden impactar cómo se registra, atiende y canaliza cada caso, y cómo se construyen indicadores institucionales comparables.

En este sentido es necesario que el documento (como en Aguascalientes) traduzca estas diferencias en una **ruta de atención clara** y una **matriz de equivalencias conceptuales** para la coordinación interinstitucional.

En conjunto, la matriz muestra que el marco internacional y regional aporta el **fundamento normativo** (violencia como violación de derechos humanos/discriminación y obligación estatal de debida diligencia), el marco nacional mexicano aporta una **arquitectura tipológica y de modalidades** útil para política pública y coordinación, y el marco estatal de Baja California añade una **ampliación**

contemporánea de tipologías y enfoques transversales (interseccionalidad, enfoque diferencial) (ONU, 1993; CEDAW, 2017; OEA, 1994; Cámara de Diputados, 2023; Congreso del Estado de Baja California, 2025).

El reto principal no está en la definición —que es consistente— sino en **cerrar la brecha entre reconocimiento legal y despliegue institucional operativo**, armonizando reglamentos, protocolos y criterios de registro, especialmente para tipologías emergentes (Gobierno del Estado de Baja California, 2009; Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025).

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover,*

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y

los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Baja California

El marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en Baja California constituye el **piso normativo-institucional** sobre el cual se organiza la respuesta pública para prevenir, atender, proteger, investigar, sancionar y reparar

las violencias. Este entramado se integra por normas sustantivas, instrumentos de implementación y disposiciones procedimentales que, de manera complementaria, definen **obligaciones exigibles a las autoridades**, delimitan **competencias por sector y nivel de gobierno**, y establecen **mecanismos de coordinación interinstitucional** para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención y justicia (Congreso del Estado de Baja California, 2025; Gobierno del Estado de Baja California, 2009).

En términos analíticos, este marco se estructura en tres planos interrelacionados. En primer lugar, la **Ley de Acceso** y su **Reglamento** proveen la arquitectura normativa central: establecen el objeto de la política pública, las categorías de violencia, los principios rectores y las bases de articulación entre autoridades estatales y municipales (Congreso del Estado de Baja California, 2025; Gobierno del Estado de Baja California, 2009). En segundo lugar, las leyes orgánicas y reglamentos interiores del **Instituto de la Mujer** y del **Centro de Justicia para las Mujeres** configuran la institucionalidad especializada que sostiene la rectoría de la política de igualdad y el modelo de atención integral, respectivamente (Congreso del Estado de Baja California, 2022, 2023). Finalmente, la **Ley de Víctimas** y los **protocolos especializados** de la Fiscalía General del Estado introducen estándares de actuación centrados en derechos, debida diligencia, protección inmediata y prevención de la revictimización, dotando de contenido procedimental a la intervención ministerial y a las obligaciones de asistencia, atención y reparación (Congreso del Estado de Baja California, 2024; Fiscalía General del Estado de Baja California, 2024a, 2024b, 2025).

A partir de este conjunto de instrumentos, la sección que sigue identifica los **mandatos principales** de cada documento, entendidos como disposiciones que orientan y obligan la actuación institucional, y que permiten observar cómo se articula, en el plano normativo, el circuito estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Baja California (Congreso del Estado de Baja California, 2025; COPLADE, 2022; CONAVIM, 2021).

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California

La Ley de Acceso estatal fija el **andamiaje jurídico rector** de la política pública en la materia al establecer, como mandato de observancia general, las bases para **prevenir, atender, sancionar y erradicar** las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y al disponer los principios y mecanismos para garantizar el pleno acceso a una vida libre de violencia (Congreso del Estado de Baja California, 2025). En términos de obligaciones y competencias institucionales, entre sus mandatos principales se encuentran: la **definición normativa** del fenómeno y sus categorías operativas (definición de violencia, así como tipologías y modalidades) para orientar la identificación y clasificación institucional de los casos; la **asignación de responsabilidades** a autoridades estatales y municipales en acciones de prevención, atención y protección; la **construcción de una arquitectura de coordinación** para la ejecución de la política pública mediante arreglos interinstitucionales y acciones concurrentes; la **exigencia de medidas de protección** y de intervención oportuna para reducir riesgo y daño, conforme a estándares de debida diligencia; y la previsión de **mecanismos de información/seguimiento** que sustenten la planeación, evaluación y mejora de las acciones públicas (Congreso del Estado de Baja California, 2025).

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California

El Reglamento de la Ley de Acceso cumple una función de **implementación administrativa**, al reglamentar las disposiciones de la ley y traducirlas en categorías y criterios aplicables por las dependencias para su operación cotidiana (Gobierno del Estado de Baja California, 2009). Sus mandatos principales se concentran en: precisar su **objeto reglamentario** y alcance como instrumento de orden público e interés social; establecer **definiciones instrumentales** para la gestión pública (por

ejemplo, “estado de riesgo” y nociones vinculadas al daño), que permiten valorar circunstancias de violencia previsible y activar respuestas institucionales; delimitar **atribuciones funcionales** para la administración pública estatal y las bases de coordinación con municipios en la ejecución de la política; formalizar condiciones para la **coordinación interinstitucional** y la articulación de modelos de atención; y reconocer la figura de **protocolos**/modelos como dispositivos de estandarización para la actuación institucional (Gobierno del Estado de Baja California, 2009).

El marco jurídico estatal de Baja California ha experimentado una **reconfiguración institucional relevante** con la transformación del Instituto de la Mujer en la **Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California**, lo que implica un **cambio cualitativo en el nivel jerárquico, las competencias y la capacidad de conducción de la política pública** en materia de igualdad sustantiva y atención a la violencia contra las mujeres (Gobierno del Estado de Baja California, s. f.).

Esta transición supone el paso de un organismo descentralizado a una **dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal**, con atribuciones ampliadas para la **rectoría, coordinación transversal, diseño normativo y ejecución directa** de políticas públicas, lo que fortalece su capacidad de incidencia en el conjunto del aparato gubernamental.

Ley de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California

La **Ley de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California** constituye el instrumento jurídico que formaliza la creación de la dependencia y redefine la **rectoría estatal** en materia de derechos de las mujeres, igualdad sustantiva y prevención y atención de la violencia de género. Desde el punto de vista del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres, esta ley introduce mandatos estructurales que amplían y refuerzan las atribuciones previamente asignadas al Instituto.

En primer lugar, la ley establece a la Secretaría como **autoridad responsable de conducir la política estatal de igualdad y de una vida libre de violencia**, con facultades para coordinar a las dependencias de la administración pública estatal y promover la transversalización de la perspectiva de género en planes, programas y acciones gubernamentales. En segundo término, le asigna competencias para **diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas**, programas y estrategias orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en congruencia con la Ley de Acceso estatal y los instrumentos de planeación.

Asimismo, la ley faculta a la Secretaría para **articular mecanismos de coordinación interinstitucional**, tanto con dependencias estatales como con ayuntamientos, órganos autónomos y organizaciones de la sociedad civil, fortaleciendo el enfoque de corresponsabilidad institucional en la atención de las violencias. De igual manera, incorpora mandatos relacionados con la **generación, sistematización y análisis de información**, lo que posiciona a la Secretaría como un actor clave en el seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Finalmente, la ley establece obligaciones de **planeación, rendición de cuentas y transparencia**, al exigir la elaboración de programas, informes y diagnósticos que permitan evaluar el impacto de las acciones estatales dirigidas a garantizar los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia.

Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California

El **Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres** desarrolla las disposiciones de la ley orgánica al definir la **estructura administrativa**, las unidades responsables y las funciones específicas de cada área, permitiendo la **operacionalización efectiva** de sus atribuciones legales. En el ámbito de la atención a la violencia contra las mujeres, el reglamento cumple un papel clave al

delimitar las responsabilidades internas para la implementación de programas, la coordinación interinstitucional y la atención directa.

Este instrumento establece las áreas encargadas de **prevención y atención de la violencia de género**, de la **vinculación interinstitucional**, así como de la **gestión de programas y seguimiento**, lo que permite traducir los mandatos normativos en procesos administrativos concretos. Asimismo, el reglamento regula los mecanismos internos de coordinación y toma de decisiones, asegurando coherencia en la actuación de la Secretaría frente a otras dependencias del Ejecutivo estatal.

En conjunto, el reglamento dota a la Secretaría de una **capacidad operativa y de articulación** superior a la que tenía el Instituto, fortaleciendo su papel como eje transversal del sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California

La Ley de creación del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) institucionaliza un **modelo de atención integral** orientado a articular servicios y facilitar el acceso a la justicia y a la atención especializada para mujeres en situación de violencia (Congreso del Estado de Baja California, 2023). Sus mandatos principales comprenden: la **creación** del CEJUM como instancia especializada y la definición de su finalidad de atención integral; la previsión de un esquema de **coordinación y vinculación interinstitucional** para integrar servicios asociados a atención psicosocial, asesoría, canalización y procuración de justicia; el establecimiento de una **gobernanza formal** mediante una Junta de Gobierno u órgano rector para conducción y supervisión; la habilitación para la celebración de **convenios y mecanismos de colaboración** con dependencias y entidades a fin de operar el modelo integral; y la obligación de desarrollar instrumentos de **planeación,**

programación e informes para respaldar la operación institucional y la rendición de cuentas (Congreso del Estado de Baja California, 2023).

Ley de Víctimas para el Estado de Baja California

La Ley de Víctimas estatal incorpora el enfoque de derechos de las víctimas como componente transversal aplicable a casos de violencia contra las mujeres, al establecer obligaciones de las autoridades en materia de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación (Congreso del Estado de Baja California, 2024). Entre sus mandatos principales se identifican: el **reconocimiento y garantía** de derechos de las víctimas (directas e indirectas) y de sus condiciones de acceso a la justicia; la obligación de proveer **medidas de ayuda, asistencia y atención** adecuadas y oportunas; la previsión de **medidas de protección** y condiciones institucionales orientadas a evitar la revictimización; la regulación de la **reparación integral** del daño bajo componentes como restitución, rehabilitación, compensación y garantías de no repetición; y la exigencia de **coordinación institucional** para asegurar la continuidad de la atención y la efectividad de las medidas previstas (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

Protocolos de la Fiscalía General del Estado de Baja California

Los protocolos de la Fiscalía General del Estado constituyen instrumentos de **estandarización procedimental** para la actuación ministerial, policial y pericial, orientados a asegurar investigación diligente, atención centrada en víctimas y activación de medidas de protección en contextos de violencia de género (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2024a, 2024b, 2025). En el conjunto de protocolos identificados, los mandatos principales pueden sistematizarse así: la obligación de **homologar la intervención** (recepción, conducción de investigación y documentación) en delitos de violencia familiar mediante directrices especializadas (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025); la exigencia de investigación **con perspectiva de género** en feminicidio, con criterios técnicos para evitar sesgos y omisiones (Fiscalía General del Estado de Baja California,

2024a). Asimismo, se mandata estandarizar la investigación de delitos contra la **libertad y seguridad sexual**, privilegiando trato digno y prevención de revictimización (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2025); se dispone una ruta específica para la **expedición de órdenes y medidas de protección**, con criterios de urgencia y actuación inmediata ante riesgo (Fiscalía General del Estado de Baja California, 2024b). Finalmente, se prevén lineamientos procedimentales para atender la **violencia política contra las mujeres en razón de género**, orientando la identificación del fenómeno y la canalización a autoridades competentes cuando corresponda (Fiscalía General del Estado de Baja California, s. f.).

Protocolos administrativos y planeación estatal

En el ámbito administrativo y programático, los instrumentos de gestión complementan el marco legal al ordenar acciones preventivas, de atención institucional y de coordinación para el despliegue de la política pública. En el caso del **Protocolo para la prevención y atención del acoso sexual y hostigamiento sexual** en la Administración Pública estatal, los mandatos principales se expresan en: la adopción de directrices para prevenir y atender conductas de hostigamiento/acoso; la definición de categorías operativas para su identificación; el establecimiento de rutas internas de atención y procedimientos; la previsión de medidas preventivas y correctivas en el entorno laboral público; y la articulación con instancias competentes para su implementación institucional (Gobierno del Estado de Baja California, 2022).

En materia de planeación, el **Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027** constituye el instrumento rector que ordena la acción gubernamental y habilita la alineación de programas y estrategias sectoriales y transversales vinculadas con igualdad y derechos (COPLADE, 2022).

El **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** despliega el mandato legal en objetivos, estrategias y líneas de

acción con responsables, permitiendo organizar la intervención pública como política integral (COPLADE, 2024).

Finalmente, el Programa Especial de Seguimiento a la **AVGM** opera como mecanismo de refuerzo que impone medidas específicas y compromisos de coordinación en prevención, seguridad y justicia, reforzando exigencias de actuación estatal verificable (CONAVIM, 2021).

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Baja California 2026.

Instrumento jurídico estatal	**Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)**	**Obligaciones y competencias jurídicas principales**	**Fase de la ruta de atención**
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California (última reforma disponible)	Poder Ejecutivo estatal (dependencias sectoriales); **Secretaría de las Mujeres**; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; CEJUM; ayuntamientos	Establecer bases de prevención, atención, sanción y erradicación; distribuir competencias por sector; mandatar coordinación interinstitucional; ordenar generación/gestión de información y registros; asignar a la **Secretaría de las Mujeres** la elaboración del **Programa**	Prevención; identificación; atención inicial; protección; acceso a la justicia; canalización; seguimiento

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		Estatal y el diseño de política transversal con perspectiva de género, entre otras atribuciones; delimitar obligaciones de FGE y SSC en protección/actuación.	
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California	Dependencias y entidades estatales; coordinación con ayuntamientos	Operativizar la Ley de Acceso mediante criterios y procedimientos administrativos; precisar arreglos de coordinación y mecanismos de actuación; habilitar modelos/protocolos como instrumentos operativos (con impacto directo en referencia/contrarreferencia y estandarización de servicios). (Orden Jurídico)	Identificación; atención inicial; canalización; coordinación; seguimiento
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (reforma 16-sep-2025)	Poder Ejecutivo estatal; **Secretaría de las Mujeres** (como dependencia del Ejecutivo)	Integrar formalmente a la **Secretaría de las Mujeres** en la estructura del Ejecutivo; disponer la **extinción del Instituto** y la transferencia de funciones/recursos a la Secretaría; establecer bases transitorias para que la Secretaría opere con la estructura/atribuciones vigentes del Instituto en tanto se realicen adecuaciones reglamentarias.	Rectoría y gobernanza del sistema; coordinación transversal; continuidad operativa institucional

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Reglamento interno/estructura operativa de la Secretaría de las Mujeres (funciones orgánicas publicadas)	**Secretaría de las Mujeres** (unidades administrativas internas)	Desplegar funciones internas para prevención y atención de una vida libre de violencia; diseñar/proponer el **Programa Estatal**; proponer modelos de atención y normas técnicas; dar seguimiento al sistema de información previsto en la Ley de Acceso; brindar atención integral de primer contacto y vinculación interinstitucional (según atribuciones publicadas por la propia Secretaría). (bajacalifornia.gob.mx)	Prevención; orientación/primer contacto; canalización; seguimiento; coordinación
Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California	CEJUM; Poder Ejecutivo; coordinación con dependencias sectoriales	Instituir el modelo de atención integral y coordinación interinstitucional para procuración de justicia, salud, seguridad, etc.; establecer el CEJUM como nodo articulador de servicios para reducir revictimización y facilitar acceso a justicia. (transparencia.pjbc.gob.mx)	Atención integral; protección; acceso a la justicia; canalización
Reglamento Interno del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California	CEJUM	Regular organización/operación del CEJUM; definir unidades y atribuciones; ordenar coordinación con instituciones públicas/privadas y, en su caso, instalación territorial (oficinas/representaciones)	Atención integral; canalización; seguimiento

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		conforme a disponibilidad. (bajacalifornia.gob.mx)	
Ley de Víctimas para el Estado de Baja California	Comisión/instancia estatal de atención a víctimas; FGE; dependencias estatales	Reconocer y garantizar derechos; medidas de ayuda, asistencia, atención y protección; reparación integral; prevención de revictimización; coordinación para continuidad de la atención. (congresobc.gob.mx)	Atención integral; protección; acceso a la justicia; reparación; seguimiento
Protocolos de la Fiscalía General del Estado (FGE): violencia familiar; feminicidio; violencia sexual; órdenes de protección; VPMRG	Fiscalía General del Estado; coordinación con seguridad/servicios periciales y otras instancias	Estandarizar investigación con enfoque de género y debida diligencia; rutas ministeriales y periciales; criterios de riesgo; emisión/gestión de órdenes y medidas de protección; atención especializada y reducción de revictimización; coordinación y canalización conforme a competencias. (bajacalifornia.gob.mx)	Identificación (denuncia); investigación; protección; acceso a la justicia; canalización
Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado	Dependencias estatales; OIC/instancias de control interno	Prevención y atención en el ámbito laboral público; procedimientos internos; medidas de protección y no represalia; canales de queja e investigación administrativa; coordinación cuando exista presunta conducta delictiva. (bajacalifornia.gob.mx)	Prevención; atención inicial; protección; (en su caso) canalización a justicia

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027	Poder Ejecutivo; dependencias sectoriales	Marco rector de planeación: transversalización de igualdad y vida libre de violencia; alineación programática y presupuestaria; metas/indicadores; seguimiento y evaluación. (congresobc.gob.mx)	Planeación; prevención; seguimiento
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	**Secretaría de las Mujeres** (elaboración y conducción transversal); dependencias sectoriales; CEJUM; FGE; ayuntamientos	Traducción operativa del mandato legal: objetivos, estrategias, líneas de acción, responsables; mecanismos de coordinación; seguimiento y evaluación; articulación con modelos/protocolos. (La Ley de Acceso asigna a la Secretaría de las Mujeres la elaboración del Programa Estatal.)	Prevención; atención; protección; acceso a la justicia; seguimiento
AVGM (mecanismo de refuerzo)	Poder Ejecutivo; dependencias estatales/municipales; coordinación con Federación	Medidas extraordinarias en prevención, seguridad y justicia; obligaciones de coordinación, reporte y verificación; refuerzo de capacidades y de respuesta institucional. (Sidof)	Prevención reforzada; protección; acceso a la justicia; seguimiento

Fuente: Elaboración propia a partir de las normas mencionadas.

Análisis interpretativo

La actualización institucional hacia la **Secretaría de las Mujeres** reordena el mapa de competencias en Baja California al elevar la instancia rectora a **nivel secretaría** dentro del Poder Ejecutivo, con efectos directos en la gobernanza de la política pública y en la coordinación interinstitucional de la ruta de atención. La **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** formaliza esta reconfiguración al prever la **extinción del Instituto** y la transferencia de funciones y recursos a la Secretaría, además de establecer un régimen transitorio para sostener continuidad operativa mientras se realizan adecuaciones reglamentarias. En paralelo, la **Ley de Acceso estatal** consolida el rol rector al asignar expresamente a la **Secretaría de las Mujeres** la **elaboración del Programa Estatal** y el diseño de la política transversal de género.

Concentración de competencias

En el nuevo arreglo, la concentración funcional se organiza en tres nodos: **Secretaría de las Mujeres**, **Fiscalía General del Estado** y **CEJUM**. La Secretaría concentra competencias de **rectoría, planeación, transversalización y coordinación**, con responsabilidad explícita sobre el Programa Estatal y sobre la política transversal; adicionalmente, sus funciones publicadas describen atribuciones de **primer contacto, normas técnicas, seguimiento del sistema de información y vinculación interinstitucional**, lo que la coloca también en la interfaz operativa entre prevención y atención. La FGE mantiene la concentración en la fase de **investigación y judicialización**, y, con sus protocolos, en la activación de **medidas de protección** y estándares de debida diligencia. El CEJUM continúa como nodo de **atención integral** y articulación de servicios en un mismo espacio, dependiente de convenios y comisiones de personal de otras dependencias.

Solapamientos

La elevación a Secretaría reduce, en teoría, la ambigüedad sobre “quién conduce” la política pública; sin embargo, persisten solapamientos en dos planos. Por un lado, en **prevención y atención inicial**, donde la Ley de Acceso distribuye obligaciones entre múltiples dependencias (salud, educación, seguridad, trabajo, etc.), mientras que la Secretaría asume transversalización y coordinación; sin un mecanismo operativo robusto, esto puede traducirse en duplicidad de campañas, capacitaciones y acciones comunitarias con liderazgos difusos. Por otro lado, en **protección y atención a víctimas**, se superponen obligaciones de la Ley de Víctimas (ayuda, asistencia, protección, reparación) con los deberes operativos que se desprenden de los protocolos de la FGE (trato digno, no revictimización, medidas de protección, canalización), generando zonas grises sobre la conducción del acompañamiento integral y el sostenimiento de medidas más allá del primer contacto penal.

Vacíos operativos

El vacío más sensible se ubica en la **transición entre fases** de la ruta, especialmente entre la detección/primer contacto (salud, educación, administración pública, o primer contacto en Secretaría según funciones publicadas) y la **canalización efectiva** hacia CEJUM/FGE/atención a víctimas. Aunque la Ley de Acceso asigna responsabilidades y habilita coordinación, el riesgo operativo aparece cuando la referencia/contrarreferencia no se traduce en procedimientos estandarizados y medibles para garantizar continuidad, tiempos de respuesta y seguimiento del caso. Un segundo vacío estructural se observa en **seguimiento y reparación**: la matriz muestra obligaciones generales (Ley de Víctimas, Programa Estatal), pero la asignación inequívoca de una instancia responsable de “gestión de caso” longitudinal (post-atención inicial y post-intervención penal) tiende a fragmentarse. Finalmente, el régimen transitorio de la Ley Orgánica (Secretaría operando con estructura/atribuciones del Instituto mientras se ajusta normativa) puede abrir una brecha temporal entre el diseño institucional y su instrumentación

administrativa plena, con potenciales impactos en claridad de procesos internos y coordinación externa.

Puntos críticos de coordinación interinstitucional

El primer punto crítico se localiza en la **coordinación transversal**: la Secretaría, por mandato legal, debe articular a dependencias con competencias sectoriales (salud, educación, seguridad, trabajo, cultura, etc.) y convertir atribuciones dispersas en un circuito funcional con estándares comunes; esto requiere arreglos formales de coordinación y métricas compartidas vinculadas al Programa Estatal. El segundo punto crítico es la **protección inmediata**, que exige sincronía entre FGE (emisión/gestión de medidas), seguridad pública (intervención y salvaguarda) y servicios de atención/CEJUM para contención, resguardo y canalización; cualquier falla de coordinación incrementa el riesgo y la revictimización. El tercero es la **articulación de CEJUM** como modelo de atención integral: su efectividad depende de la disponibilidad real de personal comisionado, convenios vigentes y flujos de información entre instituciones. Finalmente, la **AVGM** opera como mecanismo de refuerzo y exigibilidad: si se maneja en paralelo a la política ordinaria puede fragmentar; si se integra a la gobernanza liderada por la Secretaría (planeación, metas, reporte), puede corregir inercias y acelerar coordinación.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Arquitectura institucional de atención a la violencia contra las mujeres en Baja California: bases jurídicas, distribución de competencias y lógica de la ruta de atención

La atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California se estructura a partir de un **sistema institucional complejo**, cuya configuración deriva directamente del marco jurídico estatal vigente y de su articulación con los instrumentos nacionales en la materia. Este sistema no se concibe como un conjunto aislado de instituciones, sino como un **circuito de intervención pública** que distribuye competencias, establece obligaciones diferenciadas y mandata mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar la prevención, atención, protección, acceso a la justicia, reparación del daño y seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres.

El eje normativo de este sistema es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California**, la cual establece las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, define las modalidades y tipos de violencia, y asigna responsabilidades específicas a las instituciones públicas estatales y municipales. Esta Ley no sólo reconoce la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos y de seguridad pública, sino que dispone expresamente la **obligación de coordinación interinstitucional** como condición necesaria para la eficacia de la política pública (Congreso del Estado de Baja California, s. f.).

La Ley de Acceso distribuye competencias entre diversas instancias del Poder Ejecutivo estatal, asignando funciones diferenciadas según la fase de la ruta de atención. En particular, confiere a la **Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California** un papel central como **instancia rectora de la política estatal**, responsable de diseñar y conducir el **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, así como de promover la transversalización de la perspectiva de género y coordinar la actuación de las dependencias sectoriales y los ayuntamientos. Esta rectoría no es simbólica ni programática, sino que constituye una **competencia jurídica expresa** que posiciona a la Secretaría como eje articulador del sistema institucional.

El **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California** profundiza esta arquitectura al traducir los mandatos legales en criterios operativos y procedimientos administrativos. En este sentido, el Reglamento habilita instrumentos como modelos de atención, protocolos y rutas de actuación, los cuales tienen un impacto directo en la forma en que las instituciones realizan la identificación de casos, la atención inicial, la canalización, la referencia y contrarreferencia, así como el seguimiento interinstitucional. De esta manera, el Reglamento refuerza el carácter sistémico de la política pública, al ordenar la actuación coordinada de las dependencias estatales y su vinculación con los gobiernos municipales (Orden Jurídico del Estado de Baja California, s. f.).

La **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, reformada en septiembre de 2025, consolida esta arquitectura al integrar formalmente a la Secretaría de las Mujeres como dependencia del Ejecutivo estatal y disponer la extinción del Instituto que previamente desempeñaba estas funciones. Este instrumento jurídico garantiza la **continuidad operativa y administrativa** de las atribuciones en materia de igualdad y violencia contra las mujeres, y refuerza la capacidad de la Secretaría para ejercer su función de rectoría, coordinación transversal y conducción del sistema institucional, incluso durante los periodos de transición normativa y administrativa (Congreso del Estado de Baja California, 2025).

En el ámbito de la **atención integral y el acceso a la justicia**, la arquitectura institucional incorpora dispositivos especializados creados por mandato legal. La **Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California** instituye un modelo de atención integral orientado a concentrar servicios de procuración de justicia, atención psicológica, jurídica, social y médica, con el objetivo de reducir la fragmentación institucional y la revictimización. El Centro de Justicia para las Mujeres se configura jurídicamente como un **nodo articulador del sistema**, cuya función es facilitar la canalización ordenada entre instancias y

garantizar que la atención se preste de manera coordinada y con enfoque de género (Congreso del Estado de Baja California, s. f.).

De manera complementaria, la **Ley de Víctimas para el Estado de Baja California** reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, y asigna a la instancia estatal de atención a víctimas la responsabilidad de brindar medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral. Esta Ley refuerza la obligación de las instituciones de actuar bajo el principio de no revictimización y de asegurar la **continuidad de la atención**, particularmente en los casos de violencia contra las mujeres, que suelen implicar trayectorias institucionales prolongadas y complejas (Congreso del Estado de Baja California, s. f.).

La **Fiscalía General del Estado de Baja California** y la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** ocupan un lugar central en la fase de protección y acceso a la justicia. La Ley de Acceso y los protocolos especializados de la Fiscalía en materia de violencia familiar, violencia sexual, feminicidio, violencia política contra las mujeres en razón de género y órdenes de protección, establecen obligaciones específicas de actuación con enfoque de género y debida diligencia. Estas obligaciones incluyen la identificación del riesgo, la emisión y ejecución de medidas de protección, la investigación especializada y la coordinación con instancias de atención integral y de salud (Gobierno del Estado de Baja California, s. f.).

El **sector salud**, por su parte, es incorporado explícitamente al sistema institucional como responsable de la identificación, atención médica y psicológica, certificación de lesiones y canalización de los casos de violencia, en congruencia con las disposiciones de la Ley de Acceso, su Reglamento y los protocolos sanitarios aplicables. Su intervención se ubica tanto en la fase de atención inicial como en la de seguimiento, y resulta clave para la detección temprana de la violencia y la activación oportuna de la ruta institucional.

Asimismo, la Ley de Acceso y su Reglamento asignan obligaciones a los **ayuntamientos**, reconociendo el papel de las instancias municipales —en particular los Institutos Municipales de las Mujeres y las áreas de seguridad pública— como **puertas de entrada territoriales** al sistema. Estas instancias están llamadas a realizar acciones de prevención, orientación, atención inicial y canalización, en coordinación con las dependencias estatales, lo que refuerza el carácter multinivel del sistema institucional.

Finalmente, el marco jurídico reconoce la relevancia de las **organizaciones de la sociedad civil** como actores complementarios en la atención a la violencia contra las mujeres. Si bien no sustituyen las obligaciones del Estado, su participación es fundamental para ampliar la cobertura territorial, incorporar enfoques diferenciados (interculturalidad, diversidad sexual y de género) y fortalecer la continuidad de la atención mediante mecanismos de acompañamiento y vinculación, particularmente en contextos de alta vulnerabilidad o cuando se activan medidas extraordinarias como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En conjunto, esta arquitectura institucional configura un **sistema de atención a la violencia contra las mujeres en Baja California** que se organiza por fases de la ruta de atención —prevención, identificación, atención inicial, protección, acceso a la justicia, canalización y seguimiento— y que distribuye responsabilidades jurídicas claras entre las instituciones. El análisis detallado de cada una de estas instancias, sus funciones, procedimientos y mecanismos de articulación, se presenta en los apartados siguientes.

Instituciones públicas estatales obligadas por el marco jurídico en materia de atención a la violencia contra las mujeres en Baja California

Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California

Base jurídica y adscripción institucional

La Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California es una dependencia del Poder Ejecutivo estatal, creada e integrada formalmente a la estructura gubernamental mediante la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de septiembre de 2025. Su existencia, atribuciones y competencias se encuentran directamente vinculadas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y a su Reglamento, los cuales le asignan funciones expresas de rectoría, coordinación y conducción de la política estatal en la materia (Congreso del Estado de Baja California, s. f.; Congreso del Estado de Baja California, 2025).

De conformidad con la Ley de Acceso, la Secretaría de las Mujeres es la **instancia responsable de elaborar y conducir el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, así como de promover la transversalización de la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones de las dependencias estatales y de los ayuntamientos. Esta atribución la posiciona jurídicamente como **eje rector del sistema institucional de atención a la violencia contra las mujeres** en Baja California.

Funciones y competencias jurídicas

Las funciones de la Secretaría de las Mujeres se derivan de manera directa del marco legal estatal y pueden agruparse en cuatro ámbitos principales. En primer lugar, ejerce funciones de **rectoría y gobernanza del sistema**, al coordinar la actuación de las dependencias sectoriales del Poder Ejecutivo, los organismos públicos y los ayuntamientos en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. En segundo lugar, tiene competencias de **planeación y diseño de política pública**, particularmente a través de la elaboración del Programa Estatal y de la propuesta de modelos, lineamientos y normas técnicas para la atención. En tercer lugar, desempeña funciones de **orientación, primer contacto y vinculación interinstitucional**, en la medida en que concentra y difunde información sobre

servicios disponibles y rutas de atención. Finalmente, tiene atribuciones de **seguimiento y evaluación**, al dar seguimiento al sistema de información previsto en la Ley de Acceso y a la implementación de las acciones y estrategias derivadas del Programa Estatal (Gobierno del Estado de Baja California, s. f.-a).

Procedimientos institucionales y ruta de atención

Desde una perspectiva operativa, la Secretaría de las Mujeres interviene principalmente en las fases de **prevención**, **orientación y primer contacto**, **canalización** y **seguimiento** dentro de la ruta de atención. Su procedimiento institucional no se orienta a la prestación directa de servicios especializados de procuración de justicia o atención clínica, sino a la **activación y ordenamiento del circuito institucional**.

El procedimiento inicia con la **orientación y encuadre inicial del caso**, ya sea por contacto directo de la usuaria o por referencia de otra instancia. En esta etapa, se identifican de manera preliminar el tipo de violencia, el nivel de urgencia y la necesidad prioritaria, con el objetivo de definir la ruta institucional adecuada. Posteriormente, la Secretaría realiza la **canalización hacia las instancias competentes**, conforme a las competencias establecidas en la Ley de Acceso: al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California cuando se requiere atención integral; a la Fiscalía General del Estado de Baja California cuando los hechos constituyen delito y se requiere denuncia e investigación; a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas cuando se requiere acompañamiento psicológico, jurídico o social; al sector salud cuando existen necesidades de atención médica o psicológica inmediata; y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuando se identifica riesgo que amerita protección inmediata.

Un componente central del procedimiento institucional es la **instrumentación de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en Baja California**, difundida por la propia Secretaría como herramienta operativa para estandarizar los flujos de referencia y contrarreferencia entre sectores. Esta ruta permite ordenar la

actuación interinstitucional y reducir la fragmentación de servicios, asegurando que la atención se brinde de manera continua y con enfoque de género (Gobierno del Estado de Baja California, s. f.-b).

Fases de la ruta de atención en las que interviene

De acuerdo con el marco jurídico y la Tabla 2 de análisis del marco estatal, la Secretaría de las Mujeres interviene de manera directa en las siguientes fases de la ruta de atención: **prevención**, **identificación**, **orientación y atención inicial**, **canalización** y **seguimiento**, así como en la **rectoría y gobernanza transversal del sistema**. Su intervención es indirecta, pero estratégica, en las fases de **protección** y **acceso a la justicia**, a través de la coordinación con las instituciones responsables de dichas etapas.

Requisitos de acceso

En la información institucional pública consultada no se identifican requisitos documentales estandarizados como condición para acceder a la orientación, información o canalización brindada por la Secretaría de las Mujeres. El acceso se presenta como atención por demanda, sujeta a la valoración inicial del caso y a la definición de la ruta institucional conforme a las necesidades de la mujer. En consecuencia, se consigna que **no existen requisitos documentales uniformes publicados** para el acceso a estos servicios en las fuentes oficiales revisadas (Gobierno del Estado de Baja California, s. f.-b).

Mecanismos de articulación interinstitucional

La Secretaría de las Mujeres articula el sistema institucional de atención a la violencia contra las mujeres mediante diversos mecanismos. En primer lugar, ejerce **coordinación transversal** con las dependencias del Poder Ejecutivo estatal, particularmente con la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, el Centro de Justicia

para las Mujeres y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas. En segundo lugar, coordina con los **ayuntamientos**, reconociendo a las instancias municipales como puertas de entrada territoriales y responsables de acciones de prevención, orientación y canalización. En tercer lugar, promueve la **estandarización operativa** a través de la Ruta Crítica y otros instrumentos derivados del Programa Estatal. Finalmente, se vincula con **organizaciones de la sociedad civil** como actores complementarios para ampliar la cobertura, fortalecer la continuidad de la atención e incorporar enfoques diferenciados, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California

Base jurídica y adscripción institucional

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California es una institución creada por mandato expreso de la **Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California**, como parte de la arquitectura institucional orientada a garantizar una atención integral, especializada y coordinada para mujeres en situación de violencia. Su creación responde a la obligación estatal de articular, en un mismo espacio o modelo operativo, los servicios necesarios para facilitar el acceso a la justicia, reducir la revictimización y asegurar la continuidad de la atención, en concordancia con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Funciones y competencias jurídicas

El Centro de Justicia para las Mujeres tiene como función principal **brindar atención integral** a mujeres víctimas de violencia, mediante la coordinación de servicios de carácter jurídico, psicológico, social y de acompañamiento institucional. La ley que

lo crea le asigna la función de operar como **nodo articulador** entre dependencias estatales, particularmente aquellas responsables de la procuración de justicia, la seguridad pública, la salud y la atención a víctimas, con el objetivo de facilitar el tránsito de las mujeres por la ruta institucional y evitar la fragmentación de servicios.

Procedimientos institucionales y ruta de atención

El procedimiento institucional del Centro de Justicia para las Mujeres se estructura en torno a un modelo de atención integral. La ruta de atención inicia con el **ingreso de la usuaria**, ya sea por contacto directo o por canalización desde instancias municipales, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana o el sector salud. Posteriormente, se realiza una **valoración inicial** para identificar el tipo de violencia, el nivel de riesgo y las necesidades prioritarias.

Con base en esta valoración, el Centro articula los servicios requeridos, que pueden incluir orientación jurídica, acompañamiento para la presentación de denuncias, atención psicológica, trabajo social y vinculación con otras instancias. Cuando el caso requiere acceso a la justicia, el Centro coordina de manera directa con la Fiscalía General del Estado de Baja California. Cuando se requiere protección inmediata, se articula con la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Cuando se identifican necesidades de atención médica o psicológica especializada, se coordina con el sector salud. Asimismo, canaliza a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas para garantizar la continuidad del acompañamiento.

Fases de la ruta de atención

El Centro de Justicia para las Mujeres interviene principalmente en las fases de **atención integral**, **protección**, **acceso a la justicia**, **canalización** y **seguimiento**, conforme a lo establecido en la Tabla 2 del análisis del marco jurídico estatal.

Requisitos de acceso

De acuerdo con la información institucional disponible, el acceso a los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres se presenta como atención por demanda y sin costo. No se identifican requisitos documentales estandarizados como condición previa para la atención, privilegiándose el acceso efectivo conforme a la necesidad de la usuaria.

Mecanismos de articulación interinstitucional

El Centro de Justicia para las Mujeres articula de manera permanente con la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y los ayuntamientos, constituyéndose como un eje operativo clave del sistema estatal de atención.

Fiscalía General del Estado de Baja California

Base jurídica y adscripción institucional

La Fiscalía General del Estado de Baja California es la institución constitucionalmente responsable de la procuración de justicia en el ámbito estatal. En materia de violencia contra las mujeres, su actuación se rige por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, la Ley de Víctimas del Estado y los protocolos especializados en violencia familiar, violencia sexual, feminicidio, violencia política contra las mujeres en razón de género y órdenes de protección.

Funciones y competencias jurídicas

La Fiscalía tiene la competencia de **recibir denuncias**, **investigar los delitos**, **ejercer la acción penal** y **solicitar y ejecutar medidas de protección**, conforme a los principios de debida diligencia y perspectiva de género. La existencia de

fiscalías especializadas en delitos cometidos contra mujeres por razones de género responde a la obligación jurídica de brindar atención diferenciada y especializada.

Procedimientos institucionales y ruta de atención

La ruta de atención ministerial inicia con la **recepción de la denuncia o noticia criminal**, ya sea de forma directa o por canalización desde otras instancias. Posteriormente se integra la carpeta de investigación, se valoran riesgos y se solicitan medidas de protección cuando corresponde. Durante el proceso, la Fiscalía debe coordinarse con el Centro de Justicia para las Mujeres y con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas para garantizar que la mujer reciba atención integral paralela al procedimiento penal.

Fases de la ruta de atención

La Fiscalía interviene en las fases de **identificación (denuncia)**, **investigación**, **protección**, **acceso a la justicia**, **canalización** y **seguimiento**.

Requisitos de acceso

La recepción de la denuncia no está condicionada a requisitos documentales rígidos. El acceso a la actuación ministerial se activa con la manifestación de los hechos, conforme a los principios de acceso a la justicia y protección efectiva.

Mecanismos de articulación interinstitucional

La Fiscalía articula con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la protección inmediata, con el Centro de Justicia para las Mujeres para la atención integral, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas para el acompañamiento y con el Poder Judicial para la judicialización y emisión de resoluciones.

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California

Base jurídica y funciones

La Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene la competencia de garantizar la seguridad pública y la protección inmediata de las personas. En materia de violencia contra las mujeres, la Ley de Acceso le asigna obligaciones específicas relacionadas con la **prevención**, **atención de emergencias**, **protección** y **ejecución de medidas**.

Procedimientos y ruta de atención

Su intervención se activa principalmente a través de llamadas de emergencia y solicitudes de auxilio. Actúa como **primer respondiente**, realiza valoraciones de riesgo, brinda protección inmediata y canaliza a las mujeres a instancias especializadas como el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía o el sector salud.

Fases de la ruta de atenciónInterviene en las fases de **identificación**, **protección** y **canalización**.

Requisitos

No existen requisitos documentales; la intervención se activa por solicitud de auxilio.

Articulación

Se coordina con la Fiscalía, el Centro de Justicia para las Mujeres, el sector salud y las instancias municipales.

Secretaría de Salud del Estado de Baja California

Base jurídica y funciones

El sector salud tiene la obligación de **identificar**, **atender médica y psicológicamente** y **canalizar** los casos de violencia contra las mujeres, conforme a la Ley de Acceso y su Reglamento.

Procedimientos y ruta de atención

La ruta inicia con la detección en unidades de salud, continúa con la atención clínica y psicológica, la certificación de lesiones cuando aplica y la canalización a instancias de justicia y atención integral.

Fases de la ruta

Interviene en **identificación**, **atención inicial**, **canalización** y **seguimiento**.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California

Base jurídica y funciones

Derivada de la Ley de Víctimas del Estado, esta Comisión tiene la competencia de garantizar medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral.

Procedimientos y ruta de atención

Su actuación se activa por canalización o solicitud directa. Brinda acompañamiento jurídico, psicológico y social durante todo el proceso institucional.

Fases de la ruta

Interviene en **atención integral**, **protección**, **reparación** y **seguimiento**.

Instituciones públicas municipales que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia en Baja California

De conformidad con la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California** y su Reglamento, los **ayuntamientos** tienen obligaciones explícitas en materia de prevención, identificación, atención inicial y canalización de la violencia contra las mujeres. Estas competencias se materializan principalmente a través de los **Institutos Municipales de las Mujeres** y de las áreas municipales de seguridad pública y asistencia social, que operan como **puertas de entrada territoriales** al sistema estatal de atención.

Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana

El Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana es la instancia especializada del Ayuntamiento de Tijuana responsable de implementar acciones municipales de prevención, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres. En la arquitectura institucional estatal, su función se ubica en el **primer contacto territorial**, particularmente para mujeres que enfrentan barreras de acceso a los servicios estatales por razones geográficas, económicas o de información.

En términos procedimentales, el Instituto opera mediante la **recepción de casos**, la **orientación inicial** y la **identificación preliminar del tipo de violencia y nivel de urgencia**. Con base en este encuadre, realiza la **canalización hacia las instancias estatales competentes**, principalmente al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California para atención integral, a la Fiscalía General del Estado para la presentación de denuncias, y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas para acompañamiento psicológico, jurídico y social. En situaciones de riesgo inmediato, articula con las corporaciones municipales y estatales de seguridad pública.

Su intervención se concentra en las fases de **prevención**, **identificación**, **atención inicial** y **canalización**, conforme a la Tabla 2 del análisis del marco jurídico estatal.

Instituto Municipal de la Mujer de Mexicali

El Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Mexicali es el organismo descentralizado del Ayuntamiento de Mexicali encargado de promover la igualdad sustantiva y de atender problemáticas relacionadas con la violencia contra las mujeres en el ámbito municipal. Desde la perspectiva de la ruta de atención, opera como **instancia de orientación, contención inicial y canalización**, especialmente relevante en contextos urbanos extensos y de alta demanda.

El procedimiento institucional inicia con la **atención directa a mujeres**, seguida de una **valoración inicial** orientada a determinar la necesidad de atención especializada. Cuando el caso lo requiere, el Instituto canaliza hacia el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, la Fiscalía General del Estado o la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, manteniendo en algunos casos seguimiento orientativo para asegurar la continuidad del acceso.

Su actuación se ubica en las fases de **prevención**, **identificación**, **atención inicial** y **canalización**, en coordinación con las instancias estatales mandatadas por la Ley de Acceso.

Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada

El Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada es la instancia municipal responsable de diseñar e implementar acciones locales en materia de igualdad y atención a la violencia contra las mujeres. Cuenta con estructura administrativa propia y funciones definidas en su manual de organización, lo que permite identificarlo como actor formal dentro del sistema estatal de atención.

En la práctica, el Instituto brinda **orientación y atención inicial**, realiza **acciones de prevención comunitaria** y efectúa la **canalización de casos** hacia instancias estatales cuando se identifica la necesidad de atención integral, protección o acceso a la justicia. Su actuación es particularmente relevante para la detección temprana de la violencia y para el acompañamiento inicial en contextos donde las mujeres enfrentan barreras para acudir directamente a instancias estatales.

Interviene en las fases de **prevención**, **identificación**, **atención inicial** y **canalización** de la ruta de atención.

Instituto Municipal de la Mujer de Tecate

El Instituto Municipal de la Mujer de Tecate forma parte de la estructura administrativa del Ayuntamiento de Tecate y se reconoce como instancia municipal especializada en la atención de mujeres. Su función principal es operar como **punto de entrada territorial**, ofreciendo orientación inicial y canalización a los servicios estatales correspondientes.

El procedimiento institucional consiste en la **recepción de casos**, la **orientación básica** y la **derivación hacia instancias estatales** como el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado o la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, según la naturaleza del caso. En situaciones de riesgo inmediato, coordina con seguridad pública municipal y estatal.

Su intervención se localiza en las fases de **identificación**, **atención inicial** y

Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito

El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito es la instancia municipal encargada de brindar atención, orientación y acompañamiento inicial a mujeres en situación de violencia. En información pública municipal se destaca la provisión de **asesoría jurídica y psicológica gratuita**, lo que amplía su papel más allá de la simple canalización.

En la ruta de atención, el Instituto actúa como **primer contacto**, brinda **contención inicial**, identifica necesidades urgentes y canaliza hacia instancias estatales para atención integral, protección o acceso a la justicia. Su intervención es clave para reducir barreras de acceso en contextos turísticos y de alta movilidad poblacional.

Interviene en **prevención**, **identificación**, **atención inicial** y **canalización**.

Organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia en Baja California

Las organizaciones de la sociedad civil constituyen un **componente complementario** del sistema estatal de atención a la violencia contra las mujeres. Si bien no sustituyen las obligaciones del Estado, su intervención resulta fundamental para ampliar la cobertura territorial, brindar acompañamiento especializado y facilitar el acceso efectivo a las rutas institucionales, particularmente en contextos de alta vulnerabilidad.

PrevenCasa A.C.

PrevenCasa A.C. es una organización de la sociedad civil con presencia en Tijuana, orientada al trabajo comunitario con poblaciones en situación de alta vulnerabilidad. Su intervención es relevante para mujeres que enfrentan violencia en contextos de exclusión social, pobreza extrema o barreras severas de acceso institucional.

En la ruta de atención, PrevenCasa opera como **primer contacto comunitario**, brinda **orientación y contención inicial**, y realiza **canalización hacia instancias públicas** de salud, seguridad, atención integral y justicia. Su papel es especialmente importante como puente entre mujeres en situación de calle o migración y el sistema institucional formal.

Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana

Las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana son dispositivos comunitarios impulsados con respaldo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, orientados a brindar atención con pertinencia cultural a mujeres indígenas y afromexicanas. Su función es particularmente relevante en contextos donde existen barreras lingüísticas, culturales o de discriminación estructural.

Estas casas brindan **orientación**, **acompañamiento comunitario** y **canalización a servicios de salud, justicia y atención integral**, facilitando el acceso efectivo a

la ruta institucional estatal. Su intervención se ubica principalmente en **identificación**, **atención inicial** y **canalización**, con enfoque intercultural.

Gente Diversa de Baja California A.C.

Gente Diversa de Baja California A.C. es una organización de la sociedad civil orientada a la defensa de derechos humanos con enfoque en diversidad sexual y de género. Su intervención resulta relevante para la atención de violencias basadas en género que afectan a mujeres lesbianas, bisexuales y personas trans, así como para casos donde existen barreras institucionales derivadas de discriminación.

La organización brinda **orientación**, **acompañamiento** y **gestión de canalizaciones** hacia instancias públicas de justicia y atención integral, además de realizar acciones de incidencia y documentación. Su participación contribuye a incorporar un enfoque interseccional en el sistema de atención.

Fundación Emma

Bajo la denominación “Fundación Emma” se identifican referencias públicas de organizaciones que brindan **acompañamiento y apoyo a mujeres en situación de violencia**, principalmente a través de canales comunitarios y de difusión. En el marco del mapeo institucional, estas organizaciones se incorporan como **capacidades sociales complementarias**, particularmente en la fase de orientación y acompañamiento.

Su intervención se concentra en el **acompañamiento inicial**, la **orientación** y la **canalización hacia instancias públicas** cuando se requiere atención especializada o acceso a la justicia.

Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos

La Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos es una organización de la sociedad civil con enfoque en la defensa y promoción de derechos humanos. Su intervención

es relevante para casos de violencia contra las mujeres con componentes de violencia institucional, discriminación o necesidad de acompañamiento jurídico en clave de derechos humanos.

Opera mediante **orientación**, **acompañamiento**, **gestión de casos** y **vinculación con instituciones públicas** estatales y federales, contribuyendo a la exigibilidad de derechos y a la continuidad de la atención.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor	**Naturaleza**	**Violencias atendidas / rol**	**Procedimiento / servicios documentados**	**Requisitos explícitos en la fuente**	**Articulación (mecanismo)**	**Fuente**
Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California	Pública estatal – dependencia del Poder Ejecutivo	Rol rector de la política pública; prevención; orientación; primer contacto; canalización; seguimiento	Orientación inicial; encuadre del caso; canalización conforme a la Ruta Crítica; coordinación interinstitucional; elaboración y conducción del Programa Estatal	No se identifican requisitos documentales estandarizados; acceso por demanda y valoración inicial	Coordinación transversal con dependencias estatales y ayuntamientos; uso de Ruta Crítica; vinculación con CEJUM, FGE, CEEAV, salud y seguridad	https://www.bajacalifornia.gob.mx/mujeres/
Centro de Justicia para las Mujeres	Pública estatal – organismo	Violencia familiar, sexual, psicológica,	Atención integral; orientación jurídica;	Atención sin costo; no se identifican requisitos	Nodo articulador; coordinación con FGE,	https://www.bajacalifornia.gob.mx/cejum

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
del Estado de Baja California	especializado	económica, feminicida; atención integral	atención psicológica; trabajo social; acompañamiento; canalización a justicia, salud y víctimas	documentales rígidos en la fuente	SSC, Secretaría de Salud, CEEAV y ayuntamientos	
Fiscalía General del Estado de Baja California (incluye Fiscalía Especializada en Delitos contra Mujeres por Razones de Género)	Pública estatal – procuración de justicia	Violencia familiar, sexual, feminicidio, violencia política contra las mujeres en razón de género; investigación y sanción	Recepción de denuncias; integración de carpetas; investigación con enfoque de género; emisión y gestión de medidas de protección; judicialización	No se exigen requisitos documentales para la recepción inicial de la denuncia	Coordinación con CEJUM, SSC, CEEAV, sector salud y Poder Judicial	https://www.fgebc.gob.mx/conocenos/directorio
Secretaría de Seguridad	Pública estatal –	Protección inmediata; prevención;	Atención como primer respondiente	No aplica; activación por llamada o	Articulación operativa con FGE, CEJUM,	https://www.seguridadbc.gob.mx

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
d Ciudadana del Estado de Baja California	seguridad pública	respuesta a emergencias por violencia contra las mujeres	; valoración de riesgo; protección; traslados; canalización a CEJUM, FGE y salud	solicitud de auxilio	sector salud y ayuntamientos	
Secretaría de Salud del Estado de Baja California	Pública estatal – sector salud	Violencia familiar y sexual; detección, atención médica y psicológica	Identificación en unidades de salud; atención clínica y psicológica; certificación; canalización a justicia y atención integral	Atención presencial sin costo; no se documentan requisitos rígidos	Coordinación con CEJUM, FGE, CEEAV y Secretaría de las Mujeres	https://retys.bajacalifornia.gob.mx
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California	Pública estatal – atención a víctimas	Todas las violencias en calidad de víctima de delito o violación a derechos humanos; acompañamiento y reparación	Atención psicológica; asesoría legal; trabajo social; acompañamiento; medidas de ayuda y asistencia	Requisitos variables según la medida; no se listan requisitos uniformes en la fuente	Articulación con FGE, CEJUM, sector salud y ayuntamientos	https://www.bajacalifornia.gob.mx/ceeav

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana	Pública municipal	Prevención; orientación; atención inicial; canalización	Recepción de casos; orientación inicial; identificación preliminar; canalización a instancias estatales	No se identifican requisitos documentales explícitos	Canalización a CEJUM, FGE, CEEAV y seguridad pública	https://immujer.tijuana.gob.mx/directorio.aspx
Instituto Municipal de la Mujer de Mexicali	Pública municipal	Prevención; orientación; atención inicial; canalización	Atención directa; valoración inicial; canalización a atención integral y justicia	No se documentan requisitos explícitos	Coordinación con instancias estatales del sistema	https://www.mexicali.gob.mx/inmujer/
Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada	Pública municipal	Prevención; orientación; atención inicial; canalización	Orientación; contención inicial; canalización a CEJUM, FGE y CEEAV	No se identifican requisitos documentales	Articulación con dependencias municipales y estatales	https://www.ensenada.gob.mx/?cat=6
Instituto Municipal de la Mujer de Tecate	Pública municipal	Identificación; atención inicial; canalización	Orientación básica; canalización; coordinación con	No se documentan requisitos explícitos	Canalización a CEJUM, FGE y CEEAV	https://tecate.gob.mx/directorio/

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			seguridad pública			
Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito	Pública municipal	Prevención; atención inicial; orientación jurídica y psicológica; canalización	Atención y asesoría básica; contención inicial; canalización a instancias estatales	No se identifican requisitos documentales	Articulación con CEJUM, FGE y seguridad pública	https://www.rosarito.gob.mx/mujer-sos/nota/157
PrevenCasa A.C.	Organización de la sociedad civil	Violencia comunitaria, sexual y familiar en contextos de alta vulnerabilidad	Orientación comunitaria; contención inicial; canalización a servicios públicos	Acceso por contacto directo; sin requisitos documentales	Canalización a salud, CEJUM, FGE y servicios municipales	https://www.prevencasa.org
Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana	Organización de la sociedad civil / comunitaria	Violencia familiar, sexual y comunitaria; enfoque intercultural	Orientación; acompañamiento comunitario; mediación cultural; canalización	No se documentan requisitos uniformes	Articulación con salud, justicia y atención integral	https://www.gob.mx/inpi
Gente Diversa de Baja California A.C.	Organización de la sociedad civil	Violencias basadas en género y discriminaci	Orientación; acompañamiento; gestión y canalización	Acceso por contacto directo	Vinculación con instituciones públicas y redes de	https://www.facebook.com/GenteDiversaBC

Actor	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		ón; enfoque LGBTIQ+			derechos humanos	
Fundación Emma	Organización de la sociedad civil	Acompañamiento a mujeres en situación de violencia	Orientación y acompañamiento; canalización a instancias públicas	Acceso por contacto directo	Canalización a CEJUM, FGE y CEEAV	https://www.facebook.com/FundacionEmmaBC
Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos	Organización de la sociedad civil	Violencia de género; violencia institucional; acompañamiento en DDHH	Orientación; acompañamiento; gestión de casos; canalización	No se documentan requisitos uniformes	Articulación con instituciones públicas y redes de derechos humanos	https://www.redipdh.org

Fuente: Elaboración propia con las referencias indicadas.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Baja California

El acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia no depende únicamente de la existencia formal de normas e instituciones, sino de la **capacidad real del Estado para traducir la política pública en rutas claras, accesibles y funcionales de atención, protección y justicia**. En este sentido, uno de los principales desafíos identificados en la gestión interinstitucional es la fragmentación de la información sobre los servicios disponibles, lo que puede generar desorientación, retrasos en la atención, duplicidad de trámites y, en el peor de los

casos, abandono de las rutas institucionales por parte de las mujeres en situación de violencia.

El presente directorio institucional se concibe como una **herramienta estratégica de acceso a derechos**, cuyo propósito es sistematizar y ordenar la oferta pública y social de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California. A diferencia de un listado administrativo de dependencias, este directorio organiza la información **a partir de las necesidades de las mujeres**, clasificando a las instituciones según el **tipo de violencia**, el **momento de intervención** dentro de la ruta de atención y las **funciones específicas** que desempeña cada actor en el sistema.

La elaboración del directorio parte del análisis del **marco jurídico estatal vigente**, particularmente de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y sus instrumentos reglamentarios, los cuales establecen obligaciones diferenciadas para las instituciones federales, estatales y municipales, así como mandatos explícitos de coordinación interinstitucional. En congruencia con este marco normativo, el directorio integra instancias de **seguridad, procuración de justicia, atención integral, salud, atención a víctimas, mecanismos municipales y organizaciones de la sociedad civil**, reconociendo su papel específico dentro de las distintas fases de la ruta de atención: prevención, identificación, atención inicial, protección, acceso a la justicia, canalización y seguimiento.

Asimismo, el directorio incorpora información clave para la toma de decisiones por parte de las mujeres, tales como **ubicación, teléfonos de contacto, sitios web oficiales y requisitos de acceso**, consignando únicamente aquellos requisitos que se encuentran explícitamente documentados en fuentes oficiales, a fin de evitar barreras informales o discrecionales. En el caso de servicios cuya información es reservada por razones de seguridad —como los refugios para mujeres en situación

de violencia extrema—, el directorio señala los mecanismos institucionales de canalización correspondientes.

En suma, este directorio cumple una doble función. Por un lado, **operativiza el análisis académico de la arquitectura institucional y la coordinación interinstitucional**, mostrando cómo se materializan las competencias legales en servicios concretos. Por otro, constituye una **herramienta práctica orientada a las mujeres**, diseñada para facilitar el acceso oportuno, informado y continuo a los servicios de atención, protección y justicia en el estado de Baja California, contribuyendo así al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Baja California 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos
Cualquier tipo de violencia	Emergencia inmediata	Línea 911	Atención inmediata; activación de seguridad pública y servicios de emergencia	Tel. 911 (24 horas)	https://www.gob.mx/911	Ninguno
Cualquier tipo de violencia	Denuncia anónima	Línea 089	Recepción de denuncias anónimas; canalización a autoridades competentes	Tel. 089 (24 horas)	https://www.gob.mx/sspc	Ninguno

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos
Violencia familiar, sexual, feminicida, violencia política contra las mujeres en razón de género	Denuncia y acceso a la justicia	Fiscalía General del Estado de Baja California (Fiscalía Especializada en Delitos contra Mujeres por Razones de Género)	Recepción de denuncias; investigación; emisión de órdenes y medidas de protección; judicialización	Delegaciones estatales; ver directorio	https://www.fgebc.gob.mx/conocenos/directorio	No se exigen requisitos documentales para denunciar
Cualquier tipo de violencia	Orientación, canalización y rectoría	Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California	Orientación; primer contacto; canalización; coordinación interinstitucional; seguimiento; conducción del Programa Estatal	Oficinas estatales (Mexicali)	https://www.bajacalifornia.gob.mx/mujeres/	No se especifican requisitos
Violencia familiar y sexual	Atención médica y psicológica	Secretaría de Salud del Estado de Baja California	Identificación; atención médica y psicológica; certificación de lesiones; canalización	Unidades de salud estatales	https://retys.bajacalifornia.gob.mx	Atención en unidades públicas; no se especifican requisitos

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos
Cualquier tipo de violencia (víctimas de delito o DDHH)	Acompañamiento y reparación	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Baja California	Atención psicológica; asesoría legal; trabajo social; medidas de ayuda, asistencia y reparación	Oficinas estatales (Mexicali)	https://www.bajacalifornia.gob.mx/ceeav	Requisitos variables según la medida
Violencia contra las mujeres	Primer contacto territorial	Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana	Orientación; atención inicial; prevención; canalización	Tijuana, B.C.	https://immujer.tijuana.gob.mx/	No se especifican requisitos
Violencia contra las mujeres	Primer contacto territorial	Instituto Municipal de la Mujer de Mexicali	Orientación; atención inicial; canalización	Mexicali, B.C.	https://www.mexicali.gob.mx/inmujer/	No se especifican requisitos
Violencia contra las mujeres	Primer contacto territorial	Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada	Orientación; prevención; canalización	Ensenada, B.C.	https://www.ensenada.gob.mx/?cat=6	No se especifican requisitos
Violencia contra las mujeres	Primer contacto territorial	Instituto Municipal de la Mujer de Tecate	Orientación; atención inicial; canalización	Tecate, B.C.	https://tecate.gob.mx/directorio/	No se especifican requisitos
Violencia contra las mujeres	Primer contacto territorial	Instituto Municipal de la Mujer	Orientación; asesoría jurídica	Playas de Rosarito, B.C.	https://www.rosarito.gob.mx/mujer-sos/nota/157	No se especifican

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos
		de Playas de Rosarito	y psicológica; canalización			requisitos
Violencia comunitaria, sexual y familiar	Atención comunitaria	PrevenCasa A.C.	Orientación; contención inicial; canalización a servicios públicos	Tijuana, B.C.	https://www.prevencasa.org	Acceso por contacto directo
Violencia familiar y sexual (población indígena y afromexicana)	Atención intercultural	Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana	Orientación; acompañamiento comunitario; mediación cultural; canalización	Baja California (según cobertura)	https://www.gob.mx/inpi	No se especifican requisitos
Violencia por razón de género y discriminación	Orientación y acompañamiento	Gente Diversa de Baja California A.C.	Orientación; acompañamiento; gestión y canalización	Baja California	https://www.facebook.com/GenteDiversaBC	Acceso por contacto directo
Violencia contra las mujeres	Acompañamiento social	Fundación Emma	Orientación; acompañamiento; canalización	Baja California	https://www.facebook.com/FundacionEmmaBC	Acceso por contacto directo
Violencia institucional y de género	Acompañamiento en derechos humanos	Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos	Orientación; acompañamiento; gestión de casos; canalización	Baja California	https://www.redipdh.org	No se especifican requisitos

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos
Violencia extrema / riesgo alto	Protección temporal	Refugios para mujeres en situación de violencia (red estatal y federal)	Protección; alojamiento; atención integral; acompañamiento	Ubicación reservada	https://www.gob.mx/conavim	Ingreso mediante canalización institucional
Violencia contra las mujeres	Orientación telefónica especializada	Línea 075 (C4 – atención a violencia)	Orientación; canalización a instancias competentes	Tel. 075	Gobierno del Estado (C4)	Ninguno

Fuente: Elaboración propia con las fuentes citadas.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Baja California

Si tú o alguien cercano vive **violencia física, psicológica, sexual, económica, familiar, comunitaria o cualquier otra forma de violencia**, **no estás sola**. En Baja California existen **instituciones públicas y organizaciones** que pueden ayudarte, orientarte, protegerte y acompañarte.

Este directorio está hecho para que **sepas a dónde acudir**, **qué tipo de ayuda ofrece cada lugar** y **cómo contactarlos**, sin tener que buscar información complicada o dispersa.

Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

- **Teléfono:** 911
- **Horario:** 24 horas, todos los días
- **¿Qué hacen?**
- Atienden emergencias, envían policía, ambulancia o apoyo inmediato.
- **Requisitos:** Ninguno

Denuncia anónima – 089

- **Teléfono:** 089
- **Horario:** 24 horas
- **¿Qué hacen?**
- Reciben denuncias sin pedir tu nombre y canalizan a las autoridades.
- **Requisitos:** Ninguno

Atención integral y acompañamiento especializado

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California (CEJUM)

¿Qué te ofrecen?

- Atención psicológica
- Asesoría legal
- Acompañamiento para denunciar
- Trabajo social
- Canalización a salud, refugios y otras instituciones

Ubicación:

Blvd. Insurgentes s/n, Col. Praderas de La Mesa,

Tijuana, Baja California

Teléfono:

📞 (664) 973 55 00 *(teléfono institucional)*

Horario de atención:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas

Sitio web:

🌐 https://www.bajacalifornia.gob.mx/cejum

Requisitos:

✓ Atención gratuita

✓ No necesitas llevar documentos para recibir orientación

⚖️ ***Denuncia y acceso a la justicia***
Fiscalía General del Estado de Baja California

(Fiscalía Especializada en Delitos contra Mujeres por Razones de Género)

¿Qué hacen?

- Reciben denuncias por violencia familiar, sexual, feminicidio y otras violencias
- Investigan los hechos
- Pueden otorgar **medidas de protección**

Ubicación:

📍 Fiscalías regionales en Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe

Teléfono:

📞 (686) 904 41 00 *(conmutador estatal)*

Horario:

🕘 Atención generalmente de lunes a viernes, horarios variables por sede

Sitio web (directorio):

🌐 https://www.fgebc.gob.mx/conocenos/directorio

Requisitos:

✓ No necesitas documentos para presentar una denuncia

🧭 *Orientación y canalización*
Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California

¿Qué te ofrecen?

- Orientación sobre tus derechos
- Te ayudan a identificar qué tipo de apoyo necesitas
- Te canalizan a la institución adecuada

Ubicación:

📍 Calzada Independencia No. 998,

Centro Cívico, Mexicali, Baja California

Teléfono:

📞 (686) 558 12 00

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas

Sitio web:

🌐 https://www.bajacalifornia.gob.mx/mujeres/

Requisitos:

✓ No se te piden documentos para recibir orientación

🩺 ***Atención médica y psicológica***
Secretaría de Salud del Estado de Baja California

¿Qué te ofrecen?

- Atención médica
- Atención psicológica
- Certificación de lesiones
- Canalización a otras instituciones

Ubicación:

📍 Centros de salud y hospitales públicos en todo el estado

Teléfono:

📞 800 025 11 11 *(Línea de Salud BC)*

Horario:

🕒 Variable según unidad (urgencias 24 horas en hospitales)

Sitio web:

🌐 https://retys.bajacalifornia.gob.mx

Requisitos:

✓ Atención en unidades públicas

✓ No se especifican requisitos documentales

💜 *Acompañamiento como víctima*
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAV)
¿Qué te ofrecen?

- Atención psicológica
- Asesoría legal
- Trabajo social

- Acompañamiento durante procesos legales

Ubicación:

📍 Calzada Independencia No. 994,

Centro Cívico, Mexicali, Baja California

Teléfono:

📞 (686) 558 13 00

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas

Sitio web:

🌐 https://www.bajacalifornia.gob.mx/ceeav

Requisitos:

ℹ️ Algunos apoyos dependen de tu situación como víctima

📍 *Atención cerca de tu municipio*
Institutos Municipales de la Mujer

Tijuana

📍 Zona Centro

📞 (664) 973 70 00

🌐 https://immujer.tijuana.gob.mx/

Mexicali

📍 Centro Cívico

📞 (686) 552 28 00

🌐 https://www.mexicali.gob.mx/inmujer/

Ensenada

📍 Zona Centro

📞 (646) 172 34 00

🌐 https://www.ensenada.gob.mx/?cat=6

Tecate

📍 Palacio Municipal

📞 (665) 654 47 00

🌐 https://tecate.gob.mx/directorio/

Playas de Rosarito

📍 Centro

📞 (661) 614 96 00

🌐 https://www.rosarito.gob.mx/mujer-sos/nota/157

✓ En estos lugares puedes recibir orientación y apoyo inicial

✓ Generalmente no te piden documentos

🏠 *Refugios para mujeres*

Si tu vida o integridad está en riesgo, existen **refugios seguros** donde puedes permanecer temporalmente.

- La **ubicación es confidencial** por tu seguridad
- El ingreso se hace **por canalización** (CEJUM, Fiscalía, Secretaría de las Mujeres)

🌐 https://www.gob.mx/conavim

💬 *Organizaciones de apoyo*

PrevenCasa A.C. (Tijuana)

(664) 630 03 00

https://www.prevencasa.org

Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMI)

https://www.gob.mx/inpi

Gente Diversa de Baja California A.C.

https://www.facebook.com/GenteDiversaBC

Fundación Emma

https://www.facebook.com/FundacionEmmaBC

Recuerda:

- No necesitas saber “qué tipo de violencia es” para pedir ayuda
- Puedes acudir sola o acompañada
- **Pedir ayuda es un derecho**

VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

La presente investigación parte del supuesto de que el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en casos de violencia no depende únicamente de la existencia formal de marcos normativos, programas o instituciones especializadas, sino de la manera en que estos componentes se articulan, se comunican y se traducen en rutas institucionales claras y operativas.

En el caso del estado de **Baja California**, si bien existe una arquitectura institucional orientada a la atención de la violencia contra las mujeres, se identifica una problemática estructural asociada a la fragmentación de la información institucional y a la falta de claridad en los mecanismos de articulación interinstitucional. Esta situación genera barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de

revictimización, particularmente para mujeres que enfrentan situaciones de violencia en contextos de alta vulnerabilidad.

Con base en lo anterior, la hipótesis que guía la investigación se formula en los siguientes términos:

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Esta hipótesis se inscribe en un enfoque de política pública aplicada y gestión interinstitucional con perspectiva de género, al vincular el análisis institucional con la generación de un instrumento concreto orientado a mejorar el ejercicio efectivo de derechos.

Desglose de los elementos de la hipótesis

Unidad de análisis

La **política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Baja California**, entendidas como el conjunto de normas, programas, instituciones, procedimientos y mecanismos de coordinación que intervienen en la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia.

Variable independiente

El **nivel de articulación y claridad de la política pública y de la gestión interinstitucional estatal**, operacionalizado a partir de:

- La claridad en la definición de funciones institucionales.
- La existencia y coherencia de rutas de atención documentadas.
- La accesibilidad y sistematización de la información institucional disponible.
- Los mecanismos formales de referencia, canalización y coordinación interinstitucional.

Variable dependiente

El **acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia**, entendido no solo como la existencia de servicios, sino como la posibilidad real de que las mujeres:

- Identifiquen oportunamente a qué institución acudir.
- Sean canalizadas sin dilaciones innecesarias.
- Reciban atención continua y coherente.
- Eviten procesos de revictimización derivados de la desinformación o la fragmentación institucional.

Relación lógica entre variables

La relación planteada en la hipótesis es de carácter explicativo y se expresa de la siguiente manera: **a menor nivel de articulación y claridad institucional, mayores son las barreras de acceso a los servicios**. Inversamente, **la sistematización clara y accesible de la información institucional —materializada en un directorio de atención— contribuye a disminuir dichas barreras**, al facilitar la orientación, la canalización adecuada y la continuidad en la atención.

Estrategia de prueba de la hipótesis

Dado el enfoque cualitativo y documental de la investigación, la hipótesis no se somete a prueba mediante métodos estadísticos, sino a través de **pruebas empíricas de carácter cualitativo**, consistentes en:

1. **Análisis documental** de marcos normativos, programas, portales institucionales y documentos oficiales de las instancias que intervienen en la atención de la violencia contra las mujeres en Baja California.
2. **Sistematización matricial** de la información institucional, que permitió identificar funciones, tipos de violencia atendidos, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.
3. **Identificación de vacíos, duplicidades y fragmentaciones** en la información institucional disponible, particularmente en lo relativo a rutas de atención y criterios de canalización.
4. **Construcción del Directorio Institucional de Atención**, como producto aplicado que traduce el análisis de la política pública y la gestión interinstitucional en una herramienta clara, organizada por tipo de necesidad y momento de intervención.

La hipótesis se considera **corroborada** en la medida en que el análisis documental evidencia la existencia de barreras de información y desarticulación institucional, y en la medida en que el directorio institucional demuestra su potencial para reducir dichas barreras, al concentrar, ordenar y clarificar la oferta institucional desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Alcance de la prueba de la hipótesis

La prueba de la hipótesis se limita al **análisis institucional y documental**, sin pretender medir impactos cuantitativos ni evaluar resultados individuales de atención. Su alcance es explicativo–aplicado y se orienta a demostrar que:

- El problema de acceso es, en buena medida, un problema de gestión y comunicación institucional.
- La mejora en la sistematización de la información constituye una intervención de política pública pertinente, viable y alineada con los objetivos del gasto programado con perspectiva de género.

En este sentido, la hipótesis articula de manera directa el diagnóstico del problema con la propuesta de solución desarrollada en la investigación, reforzando la coherencia interna del estudio y su orientación a resultados verificables.

Respuestas a las preguntas de investigación

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado analizado?

La investigación evidencia que la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres se articula a partir de un **marco normativo amplio y de una pluralidad de instituciones con competencias específicas**, que abarcan la prevención, la atención, la protección y el acceso a la justicia. No obstante, dicha articulación se manifiesta principalmente en el plano **formal y normativo**, más que en el plano operativo y comunicacional.

Si bien existen disposiciones legales, programas y mecanismos institucionales que reconocen la necesidad de coordinación interinstitucional, esta articulación no siempre se traduce en **rutas de atención claras, sistematizadas y fácilmente comprensibles** para las mujeres usuarias. La gestión interinstitucional opera de manera fragmentada, con instancias que cumplen funciones relevantes pero cuya interacción depende, en muchos casos, de la capacidad individual de las mujeres para identificar a qué institución acudir y en qué momento del proceso.

En este sentido, la política pública muestra una **articulación institucional implícita**, pero no suficientemente explicitada ni operativizada desde una perspectiva centrada en el acceso efectivo a derechos.

¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?

El análisis del documento demuestra que las autoridades estatales adoptan definiciones y tipologías de violencia alineadas con los marcos internacional, nacional y estatal, reconociendo formas como la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, institucional, familiar, comunitaria y feminicida, entre otras.

Estas tipologías influyen directamente en la canalización de los casos, ya que **determinan la competencia institucional y el tipo de servicio al que puede acceder una mujer**. Sin embargo, la investigación identifica que la coexistencia de múltiples tipologías y marcos normativos genera complejidad operativa, especialmente cuando no se cuenta con información clara que explique cómo dichas categorías se traducen en rutas de atención concretas.

En la práctica, la correcta clasificación de la violencia suele recaer en las instituciones receptoras o incluso en las propias mujeres, lo que puede provocar errores de canalización, retrasos en la atención o recorridos institucionales innecesarios.

¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?

La investigación identificó un **circuito institucional amplio y diverso**, integrado por instituciones públicas estatales con funciones diferenciadas —atención psicológica, asesoría jurídica, protección, procuración de justicia, salud, seguridad y asistencia social—, así como por organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento especializado, atención psicosocial, asesoría legal y, en algunos casos, resguardo.

Las funciones de estas instituciones se encuentran documentadas en marcos normativos, programas oficiales y portales institucionales; no obstante, dicha información se presenta de forma **dispersa, heterogénea y poco estandarizada**. Esto dificulta su comprensión integral y limita su utilidad práctica para las mujeres y para quienes realizan labores de orientación y acompañamiento.

El análisis confirma que el problema no es la inexistencia de instituciones, sino la **falta de sistematización de la información sobre qué hace cada instancia, en qué momento interviene y cómo se articula con las demás**.

¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?

A partir del análisis documental, se identifican barreras estructurales de información y acceso, entre las que destacan:

- La dispersión de la información institucional en múltiples fuentes y documentos.
- La ausencia de un instrumento único y validado que concentre las rutas de atención.
- La falta de claridad sobre los requisitos de acceso y los procesos de canalización.
- La escasa traducción del lenguaje normativo a formatos accesibles para las mujeres.

Estas barreras trasladan a las mujeres la carga de **coordinar su propia ruta institucional**, incrementando el riesgo de revictimización, abandono del proceso y acceso tardío o incompleto a la protección y la justicia.

¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

El documento demuestra que el análisis de la política pública y la gestión interinstitucional puede traducirse de manera efectiva en un **directorio institucional de atención**, cuando la información se sistematiza con criterios de claridad, utilidad y perspectiva de género.

El directorio elaborado en la investigación organiza la oferta institucional por tipo de necesidad y momento de intervención, integra datos de contacto y funciones, y permite visualizar el circuito de atención como un proceso continuo. De esta forma, el directorio opera como un **puente entre el diseño formal de la política pública**

y su operación práctica, facilitando el acceso efectivo a derechos y reduciendo las barreras de información identificadas.

VIII. CONCLUSIONES

La presente investigación se planteó como un estudio de carácter cualitativo y aplicado, orientado a analizar la política pública estatal y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, con el propósito de identificar brechas estructurales y generar una herramienta concreta que contribuyera a mejorar el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. A partir del desarrollo integral del estudio, puede afirmarse que **el objetivo general y los objetivos específicos fueron cumplidos de manera satisfactoria**, tanto en el plano analítico como en el plano operativo.

El **objetivo general**, consistente en *analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos*, se cumplió a través de un análisis sistemático y articulado de los distintos componentes que conforman la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

A lo largo de la investigación se examinó la política pública no únicamente como un conjunto de disposiciones normativas, sino como un entramado institucional que involucra múltiples instancias con competencias diferenciadas. Este análisis permitió identificar tanto las capacidades existentes —marcos jurídicos, instituciones especializadas, programas y servicios— como las brechas estructurales que limitan su efectividad, particularmente aquellas relacionadas con la fragmentación institucional y la dispersión de la información. Asimismo, se identificaron oportunidades concretas de mejora, destacando la necesidad de

traducir la arquitectura formal de la política pública en rutas de atención claras y accesibles para las mujeres.

De esta manera, el objetivo general se materializó no solo en un diagnóstico integral de la política pública estatal, sino en la generación de un producto aplicado —el directorio institucional— que constituye una propuesta concreta para fortalecer el acceso efectivo a derechos desde una perspectiva de género.

El **primer objetivo específico**, orientado a *sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional*, se cumplió mediante la revisión y análisis de literatura científica reciente y de documentos emitidos por organismos internacionales especializados. Este ejercicio permitió contextualizar la violencia contra las mujeres como un fenómeno estructural y multidimensional, vinculado a desigualdades de género y a determinantes sociales, y fundamentar teóricamente la importancia de la coordinación interinstitucional como condición de eficacia de la política pública. La incorporación de enfoques como la interseccionalidad y el acceso efectivo a servicios fortaleció el sustento conceptual del estudio y orientó el análisis institucional posterior.

El **segundo objetivo específico**, relativo a *identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia*, se cumplió mediante un mapeo exhaustivo de las instancias involucradas. A través del análisis documental y la sistematización matricial, se identificaron las funciones, tipos de violencia atendidos, procedimientos y requisitos de acceso de cada institución, lo que permitió visibilizar la amplitud del circuito de atención, así como las diferencias en los niveles de especialización y en los roles institucionales. Este ejercicio evidenció que, si bien existe una oferta institucional amplia, su comprensión no resulta inmediata para las mujeres usuarias.

El **tercer objetivo específico**, enfocado en *examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes*, se cumplió al analizar los procesos documentados de referencia, canalización y coordinación entre instancias. La investigación permitió identificar que, aunque existen mecanismos formales de articulación, estos no siempre se encuentran claramente documentados o comunicados, lo que genera discontinuidades en la atención. Este hallazgo resultó central para confirmar que la problemática no radica exclusivamente en la ausencia de servicios, sino en la forma en que estos se articulan y se presentan a las mujeres.

El **cuarto objetivo específico**, consistente en *analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación*, se cumplió mediante la reconstrucción analítica del circuito institucional de atención. Este análisis permitió identificar barreras de información, duplicidades de funciones y puntos críticos en los que las mujeres enfrentan mayores riesgos de revictimización, particularmente cuando deben gestionar por sí mismas la coordinación entre instituciones. Estos hallazgos aportaron evidencia cualitativa para sustentar la hipótesis central de la investigación.

Finalmente, el **quinto objetivo específico**, orientado a *diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia*, se cumplió plenamente mediante la elaboración de un instrumento aplicado que organiza la información institucional por tipo de necesidad, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto. El directorio traduce el análisis académico de la política pública y la gestión interinstitucional en una herramienta práctica de acceso a derechos, alineada con la perspectiva de género y con los criterios del gasto programado con perspectiva de género.

En conjunto, el cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos demuestra que la investigación logró articular de manera coherente el análisis conceptual, normativo e institucional con la generación de una propuesta concreta

de solución. El estudio no se limitó a describir la política pública existente, sino que avanzó hacia la identificación de un problema estructural —la falta de articulación clara y de información sistematizada— y hacia la construcción de un instrumento orientado a reducir dicha brecha, fortaleciendo así el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia.

En conjunto, la investigación permite concluir que **la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres presentan una brecha entre su diseño formal y su operatividad real**, particularmente en lo relativo al acceso a la información. La sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible constituye una estrategia viable y pertinente para fortalecer el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, alineando la arquitectura institucional con una perspectiva de género centrada en las necesidades reales de las usuarias.

Recomendaciones para el fortalecimiento de la atención a la violencia contra las mujeres en Baja California

1. Incorporar en la legislación estatal la obligación de contar con un directorio institucional único, actualizado y con enfoque de género

Materia legislativa

Se recomienda reformar la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California** para incorporar de manera explícita la obligación de las autoridades estatales y municipales competentes de **elaborar, mantener y difundir un Directorio Institucional Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres**.

Esta disposición debería establecer, al menos:

- La responsabilidad institucional de actualización periódica del directorio.

- La obligación de incluir funciones, tipos de violencia atendidos, requisitos de acceso, rutas de canalización y datos de contacto.
- La difusión del directorio en formatos accesibles y con lenguaje claro.

Política pública y coordinación interinstitucional

La incorporación del directorio en la ley permitiría convertirlo en un **instrumento vinculante de política pública**, reduciendo la discrecionalidad institucional y fortaleciendo la coordinación entre dependencias al operar con una referencia común.

Perspectiva de género

Desde un enfoque de género, esta medida reconoce que la información clara y accesible es un componente esencial del acceso efectivo a derechos y reduce la carga que históricamente se ha trasladado a las mujeres para “navegar” el sistema institucional.

2. Establecer un protocolo estatal de coordinación interinstitucional basado en rutas de atención diferenciadas

Materia legislativa y política pública

Se recomienda que el Poder Ejecutivo estatal, a través de la instancia rectora en materia de atención a la violencia contra las mujeres, emita un **Protocolo Estatal de Coordinación Interinstitucional**, con carácter obligatorio para las dependencias involucradas.

Este protocolo debe:

- Definir rutas de atención diferenciadas según tipo de violencia y momento de intervención.
- Establecer criterios claros de referencia, contrarreferencia y seguimiento.

- Precisar responsabilidades institucionales para evitar duplicidades y vacíos de atención.

Coordinación interinstitucional

El protocolo permitiría pasar de una coordinación implícita a una **coordinación operativa**, al clarificar cómo y cuándo interactúan las instituciones, reduciendo la fragmentación identificada en el estudio.

Perspectiva de género

La diferenciación de rutas reconoce que las mujeres no enfrentan la violencia de manera homogénea y que sus necesidades varían según el contexto, el tipo de violencia y las condiciones de vulnerabilidad, lo que es consistente con un enfoque de género e interseccional.

3. Fortalecer la planeación y evaluación de la política pública incorporando el acceso a la información como indicador de género

Política pública

Se recomienda que los programas estatales en materia de violencia contra las mujeres incorporen de manera explícita **indicadores relacionados con el acceso a la información institucional**, tales como:

- Porcentaje de instituciones que difunden el directorio actualizado.
- Existencia de rutas de atención visibles y comprensibles en portales institucionales.
- Capacitación del personal en el uso del directorio y en orientación a mujeres.

Materia legislativa y rendición de cuentas

Estos indicadores pueden incorporarse en los instrumentos de planeación y evaluación derivados de la legislación estatal, fortaleciendo la rendición de cuentas y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones institucionales.

Perspectiva de género y coordinación interinstitucional

Al medir el acceso a la información como un componente de la política pública, se reconoce que la desinformación es una barrera estructural de género y se incentiva a las instituciones a coordinarse no solo en la atención de casos, sino también en la forma en que comunican su oferta de servicios.

Estas tres recomendaciones apuntan a **cerrar la brecha entre el diseño normativo y la operación real de la política pública en Baja California**, fortaleciendo la coordinación interinstitucional, institucionalizando la perspectiva de género y reconociendo el acceso a la información como un derecho habilitante. Su implementación permitiría avanzar hacia un sistema de atención más claro, coherente y centrado en las necesidades reales de las mujeres.

IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Si bien la presente investigación cumplió con sus objetivos analíticos y aplicados, los hallazgos obtenidos permiten identificar una serie de **tareas pendientes** y **líneas de investigación futuras** que resultan fundamentales para profundizar en la comprensión del problema y fortalecer la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en Baja California.

Una primera tarea pendiente consiste en **avanzar de la sistematización documental hacia la validación operativa del directorio institucional**. El instrumento elaborado se sustenta en información oficial y normativa; sin embargo, su eficacia real requiere procesos de validación con personal operativo de las

instituciones involucradas, a fin de verificar la vigencia de los datos, la pertinencia de las rutas de atención y la claridad de los criterios de canalización.

Una segunda tarea pendiente es la **institucionalización del directorio como herramienta de política pública**, de modo que no dependa de esfuerzos aislados o coyunturales. Esto implica definir responsabilidades claras de actualización, difusión y uso, así como integrarlo en los procedimientos internos de las dependencias estatales y municipales que participan en la atención a la violencia contra las mujeres.

En tercer lugar, se identifica como tarea pendiente la **capacitación sistemática del personal institucional** en el uso del directorio y en la orientación con perspectiva de género. La existencia de información sistematizada resulta insuficiente si no se acompaña de capacidades institucionales para su aplicación, especialmente en los puntos de primer contacto con las mujeres.

Finalmente, persiste como tarea pendiente la **incorporación del acceso a la información como un componente evaluable de la política pública**, mediante indicadores específicos que permitan medir si las mujeres conocen, comprenden y utilizan efectivamente las rutas de atención disponibles.

Una línea prioritaria para futuras investigaciones es el **análisis cualitativo de las experiencias de las mujeres usuarias** de los servicios de atención en Baja California. Este tipo de estudios permitiría contrastar la arquitectura institucional documentada con las trayectorias reales de acceso, identificando brechas adicionales, prácticas informales y factores de abandono de los procesos institucionales.

Otra línea relevante es el **estudio comparado entre entidades federativas** que permita analizar distintos modelos de articulación interinstitucional y de sistematización de la información. La comparación podría generar aprendizajes

transferibles y contribuir a la construcción de estándares mínimos nacionales en materia de rutas de atención y directorios institucionales.

Asimismo, resulta pertinente desarrollar investigaciones orientadas a la **evaluación de la eficacia y eficiencia de los mecanismos de coordinación interinstitucional**, incorporando indicadores de tiempos de atención, continuidad de los casos y reducción de la revictimización. Este tipo de estudios fortalecería el vínculo entre investigación académica y toma de decisiones en política pública.

Una línea adicional consiste en profundizar en el **análisis interseccional del acceso a los servicios**, explorando cómo variables como condición migratoria, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, edad o situación de pobreza influyen en las trayectorias de atención. Esta perspectiva permitiría ajustar las rutas institucionales a las necesidades diferenciadas de las mujeres.

Finalmente, se identifica como línea futura el **análisis del impacto del acceso a la información en la reducción de barreras institucionales**, mediante estudios que evalúen cómo herramientas como el directorio institucional inciden en el acceso oportuno a servicios, la disminución de recorridos institucionales innecesarios y la mejora en la experiencia de atención.

Las tareas pendientes y las líneas de investigación futura delineadas confirman que la atención a la violencia contra las mujeres es un campo dinámico que exige procesos continuos de análisis, ajuste y evaluación. La presente investigación constituye un punto de partida sólido para el fortalecimiento de la política pública en Baja California, pero también abre una agenda de investigación orientada a profundizar en la efectividad real de las instituciones y en el ejercicio concreto de los derechos de las mujeres desde una perspectiva de género.

X. REFERENCIAS

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia feminicida en cifras*. https://www.cepal.org

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2021). *Declara Gobernación alerta de violencia de género contra las mujeres en seis municipios de Baja California* [Comunicado]. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2024). *Alerta de violencia de género contra las mujeres: Información de seguimiento. Baja California*. https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer* (CEDAW/C/GC/35). Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Congreso del Estado de Baja California. (2022). *Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California*.

Congreso del Estado de Baja California. (2023). *Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California*. https://www.congresobc.gob.mx

Congreso del Estado de Baja California. (2024, 9 febrero). *Ley de Víctimas para el Estado de Baja California* (Última reforma P. O. No. 7, Índice, 09/Feb/2024). https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20240209_LEYVICTIMAS.PDF

Congreso del Estado de Baja California. (2025, 7 febrero). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California* (Última reforma P. O. No. 10, Índice, 07/Feb/2025). https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20250207_LEYLIBREVIOLENCIA.PDF

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Medición de la pobreza 2022: Baja California*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-2022.aspx

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Baja California. (2024a). *Protocolo especializado en la investigación del delito de feminicidio*.

Fiscalía General del Estado de Baja California. (2024b). *Protocolo para la expedición de órdenes y medidas de protección*.

Fiscalía General del Estado de Baja California. (2025). *Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género* (Actualización octubre 2025). https://www.fgebc.gob.mx/images/planeacion/lineamientos/ProtocoloViolenciaContraLaMujer.pdf

Fiscalía General del Estado de Baja California. (2025a). *Protocolo para la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual y normal desarrollo psicosexual de las mujeres*.

https://www.fgebc.gob.mx/images/marcoLegal/disposicionesAdministrativas/PROTOCOLO-LIBERTADSEGURIDADPSICOSEXUAL2025.pdf

Fiscalía General del Estado de Baja California. (2026). *Incidencia estatal: Violencia de género. Enero 2026* [PDF]. https://www.fgebc.gob.mx/images/violenciagenero/violenciadegenero.pdf

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

Gobierno del Estado de Baja California. (2009, 6 noviembre). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California* (Periódico Oficial del Estado, Sección II). https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?nombreArchivo=BCN_RLAMVLV.pdf&ruta=%2Fsievcm%2FDocumentos%2F

Gobierno del Estado de Baja California. (2022, 15 julio). *Protocolo para la prevención y atención del acoso sexual y hostigamiento sexual en la Administración Pública del Estado de Baja California*.

https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/consejeria_juridica/Protocolo%20prevencion%20acoso.pdf

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Resultados para Baja California* [PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/02_baja_california.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Marco conceptual sobre violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2023). *Enciclopedia de los municipios y demarcaciones territoriales de México: Baja California*. https://www.gob.mx/inafed

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. https://www.oas.org

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women prevalence estimates*. https://www.who.int

Secretaría de Gobernación. (2023). *Modelo integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2024). *Información sobre violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia contra las mujeres como problema de salud pública*.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126